Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 276 | Miércoles, 29 de noviembre de 2006 | 2006

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

33315 15644 Orden de 20 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, de modificación parcial de la Orden de 3 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de cursos oficiales de postgrado en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso 2006/2007.

Consejería de Agricultura y Agua

33315 15358 Orden 13 de noviembre de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras para la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del programa de promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos, a través de las agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura (ATRIAS) y su convocatoria para el año 2006.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

33322 15381 Resolución de 10 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen los modelos orientativos para aplicar el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior.

33347 15385 Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se convoca la selección de centros para participar en el programa «Entorno y Realidad Cultural».

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

33355 15778 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de organización de la III Feria de Formación Profesional de la Región de Murcia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

33356 15403 Procedimiento número 244/2006.

De lo Social número Dos de Cartagena

33356 15406 Autos 324/05.

Instrucción número Seis de Murcia

33357 15389 Juicio 510/2006.

33358 15391 Procedimiento número 122/2006.

De lo Social número Dos de Murcia

33363 15413 Demanda 818/2006.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional

Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

De lo Social número Cinco de Murcia
33363 15405 Demanda 771/2006.

De lo Social número Seis de Murcia
33364 15408 Demanda 859/2006.
33364 15411 Demanda 598/2004. Cédula de notificación.

De lo Social número Dos de Alicante
33364 15412 Procedimiento 823/06.

De lo Social número Seis de Alicante
33365 15410 Cédula de citación. Autos sobre prestaciones numero 697/06.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia
33366 15673 Expediente de Modificación Estructural número 13.

Molina de Segura
33366 15703 Anuncio de licitación contrato de suministro.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Pozo de Santiago, Yecla
33367 15601 Asamblea General Ordinaria.

Notaría de don Carlos de Andrés
33367 15580 Exceso de Cabida de finca inscrita.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	166,58	6,66	173,24	Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69	Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34	Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

PAPEL RECICLADO 100%

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

15644 Orden de 20 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, de modificación parcial de la Orden de 3 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de cursos oficiales de postgrado en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso 2006/2007.

La Orden de 3 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de cursos oficiales de postgrado en las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso 2006/2007 (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 263 correspondiente al día 14 de noviembre de 2006), dispone como requisito en el artículo 2º, apartado c), el haber abonado el importe integro de la matrícula en la Universidad pública en la que se realice el curso de postgrado.

Para no obligar a los alumnos solicitante de estas ayudas a realizar un esfuerzo económico en la forma de pago en los cursos de postgrados matriculados, se considera oportuno realizar una modificación de la citada Orden, para adaptarla a las normas y formas de pago de las tasas académicas de las Universidades públicas.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.

En consecuencia, de conformidad, con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el articulo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Universidades y Política Científica.

Dispongo

Artículo 1.º

Se modifica parcialmente la Orden de 3 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de cursos oficiales de postgrado en las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso 2006/2007 (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 263 correspondiente al día 14 de noviembre de 2006).

El artículo 2.º, apartado 2 b) queda redactado en los siguientes términos: Haber abonado el primer plazo de la matrícula en la Universidad pública en la que realice el curso de postgrado, en el caso de no haber solicitado beca al Ministerio de Educación y Ciencia.

El artículo 4.º, apartado 2, párrafo 6, queda redactado en los siguientes términos: Documento acreditativo de haber realizado el abono del primer plazo por matrícula en el curso de postgrado a la Universidad. En el caso de haber solicitado beca al Ministerio de Educación y Ciencia, se aportará copia de la solicitud.

El artículo 9.º, queda redactado en los siguientes términos «Estas ayudas quedarán justificadas con la comprobación, por parte de la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Universidades y Política Científica, del pago integro de la matrícula y de la efectiva realización del curso subvencionado, cuya información recabará de las Universidades antes del 31 de octubre de 2007».

Artículo 2.º

Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de dos días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las solicitudes formuladas al amparo de la Orden de 3 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, se consideran válidas a los efectos de la presente Orden, sin perjuicio del nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación completa en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de noviembre de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Agricultura y Agua

15358 Orden 13 de noviembre de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras para la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del programa de promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos, a través de las agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura (ATRIAS) y su convocatoria para el año 2006.

La Orden de 17 de noviembre de 1989, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, estableció un programa de promoción de la lucha integrada contra las

plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (B.O.E. n.º 280 de 22-11-1989).

Para la aplicación de ese programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictó la Orden de 15 de diciembre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura, y Agua, por la que se regula la tramitación de las subvenciones y auxilios para las agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura (ATRIAs) (BORM n.º 295 de 23-12-1998).

Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de 27 de abril de 2000, se instrumentó el procedimiento para el reconocimiento oficial de las agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura (ATRIAs), (BORM n.º 106 de 09-05-2000)

La publicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276 de 18-11-2003), y de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 2 de diciembre de 2005), hace necesario la sustitución de la Orden de tramitación de subvenciones y auxilios, hasta ahora vigente, para adaptarse a las exigencias de las nuevas Leyes.

La adecuación de esta normativa a la Ley de subvenciones estatal y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, implica la modificación sustancial de la Orden de 15 de diciembre de 1998. En consecuencia, procede dictar una nueva Orden que regule la aplicación de los programas de promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las agrupaciones para tratamiento integrado en agricultura (ATRIAs), derogando la anterior norma reguladora.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del programa de promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las agrupaciones para tratamiento integrado en agricultura (ATRIAs), establecido por la Orden de 17 de noviembre de 1989, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 2.- Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las ATRIAs que hayan obtenido el Reconocimiento Oficial mediante el Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura.

2.- Para ser beneficiario de las subvenciones las Atrias deberán:

a) Tener concedido el Título de ATRIA el día 1 de enero del año en que se soliciten las subvenciones.

b) Suscribir un contrato con un Técnico capacitado, que dirija la lucha contra las plagas en los cultivos agrupados en la ATRIA, mediante la puesta en práctica del Plan de Actuación Técnica. Si el contrato es de arrendamiento de servicios se tiene que cumplir que el Técnico no este incurso en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y además, si el Técnico contratado esta vinculado con el beneficiario:

- La contratación se ha de realizar de acuerdo con las condiciones normales del mercado.

- Se ha de solicitar la autorización previa del órgano concedente.

c) Desarrollar su actividad durante el período mínimo y la etapa obligatoria de cada año que le correspondan, según el detalle que se indica a continuación:

CULTIVO	PERÍODO MÍNIMO	ETAPA OBLIGATORIA
Pimiento invernadero	9 meses	Enero-julio y noviembre-diciembre
Pimiento pimentón	8 meses	Marzo-octubre
Algodón	8 meses	Marzo-octubre
Tomate invernadero, malla y aire libre	9 meses	Cualquier época del año, desde preparación del terreno del ciclo
Bróculi	9 meses	Cualquier época del año, desde preparación del terreno del ciclo
Apio	9 meses	Cualquier época del año, desde preparación del terreno del ciclo
Ornamentales	9 meses	Cualquier época del año, desde preparación del terreno del ciclo
Hortalizas aire libre	9 meses	Cualquier época del año, desde preparación del terreno del ciclo
Uva de mesa	9 meses	Marzo-noviembre
Frutales	10 meses	Enero-octubre
Cítricos	10 meses	Febrero-noviembre
Viña	9 meses	Marzo-noviembre
Olivo	9 meses	Marzo-noviembre
Cereales	9 meses	Marzo-noviembre
Otros cultivos	A definir por el Servicio de Sanidad Vegetal	

d) Comprometerse a mantener su actividad, como mínimo, durante los cinco años que percibe las subvenciones.

Artículo 3.- Subvenciones

3.1.- Las subvenciones que podrán tener las ATRIAs serán las siguientes:

a) Subvención total o parcial, durante cinco años consecutivos, de los sueldos(*) correspondientes al personal técnico contratado por la ATRIA para dirigir la lucha en común contra las plagas en los cultivos agrupados, en las cantidades que figuran en la Orden comunicada del MAPA, de 22 de abril de 1993 y que según cultivo y anualidad se refleja en el cuadro siguiente.

CULTIVO/ANUALIDAD	1ER AÑO	2.º AÑO	3ER AÑO	4.º AÑO	5.º AÑO
Bajo cubierta, cítricos, Frutales, Hortícolas, Lúpulo, Ornamentales, Vid	10.818,22 €	8.654,57 €	6.490,93 €	4.327,29 €	2.163.64 €
Olivo, Subtropicales	9.736,40 €	7.789,12 €	5.841,84 €	3.894,56 €	1.947,28 €
Algodón, leguminosas, maíz, remolacha, tabaco, girasol	8.654,57 €	6.923,66 €	3.990,72 €	3.461,83 €	1.730,91 €
Arroz en siembra directa	6.490,93 €	5.192,74 €	3.894,56 €	2.596,37 €	1.298,19 €
Patata	5.409,11 €	4.327,29 €	3.245,47 €	2.163,64 €	1.081,82 €
Trigo	4.327,29 €	3.461,83 €	2.596,37 €	1.730,91 €	865,46 €

(*) Entre los gastos de contratación se podrán incluir los gastos de IRPF y Seguridad Social, así como los de desplazamientos y dietas devengados por los técnicos contratados y autorizados expresamente por la ATRIA.

b) Subvención de 751,27 € por año, durante cinco años consecutivos, destinados a los gastos para la adquisición de productos, maquinaria o medios fitosanitarios necesarios para la aplicación de las técnicas de lucha integrada, así como de los elementos precisos para facilitar el diagnóstico de plagas y enfermedades de los cultivos, y su evolución previsible, tanto en campo como en laboratorio (trampas caza insectos, feromonas, material óptico, fotográfico, formación, informático, bibliográfico, etc.), realizados por la ATRIA, durante ese período.

3.2.- Si durante el período de vigencia de las ATRIAs, por parte del MAPA se modificaran las cuantías que figuran en los apartados a) y b) anteriores, estas se aplicarían a la ATRIA en el año en que se encontrara y siguientes, sin carácter retroactivo.

Artículo 4.- Financiación

1.- La financiación de las subvenciones corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2.- El pago de las subvenciones se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.02.712I.47009 Proyecto de Inversión 11.161, Subproyecto 01116105FMAT de Sanidad Vegetal y Plantas de Vivero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que en ningún caso pueda exceder del límite de las disponibilidades presupuestarias establecido para el año 2006 en 557.511 Euros.

Artículo 5.- Solicitudes

1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo I a la presente Orden, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en la Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes de subvención para el año 2006, será 10 días naturales a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden.

3.- Para las siguientes anualidades se publicará mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, la convocatoria de presentación de solicitudes.

4.- Junto a la solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, se presentará la siguiente documentación:

a) Contrato de trabajo o de arrendamiento de servicios que acredite la disponibilidad del técnico.

b) Certificación bancaria que contenga el código cuenta cliente de la cuenta de la ATRIA, designada para recibir las ayudas.

c) Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que establece el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, y en su caso, del Técnico con contrato de arrendamiento de servicios, según modelo que figura en el Anexo II.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento

1.- Las solicitudes se tramitarán por la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Agua, siendo competente en su instrucción el Servicio de Sanidad Vegetal.

2.- Al expediente de acreditación y justificación para el pago de subvención, se incorporará un Certificado del Jefe del Servicio de Sanidad Vegetal, en el que haga constar que se cumple el requisito de disponer del Título de la ATRIA, conforme lo establecido en el artículo 2 apartado 2.a) de esta Orden.

3.- Se establece como criterio de valoración la antigüedad de constitución de las ATRIAs, valorándose un punto por cada mes de antigüedad en la concesión de su titulo, siendo el límite el último día del mes de febrero del año que solicite la ayuda. En caso de empate se fija como prioridad en la concesión de subvenciones aquellas ATRIAs, que contraten a un Técnico que reúna alguno de los requisitos siguientes:

a) Mayor de 25 años de edad y que lleve más de doce meses en paro.

b) Menor de 25 años de edad.

4.- Para el estudio y valoración de las solicitudes, que se concederán mediante el régimen de concurrencia competitiva, se creará una Comisión compuesta por tres técnicos del Servicio de Sanidad Vegetal, designados por Director General. La Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

5.- El Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que contendrá el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, que se elevará al Consejero de Agricultura y Agua para que resuelva.

6.- El Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal emitirá un informe, que se incorporará al expediente, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 7.- Resolución del procedimiento

1.- El Consejero de Agricultura y Agua a la vista de la propuesta de resolución definitiva, resolverá, mediante Orden motivada, la concesión o denegación de las subvenciones correspondientes.

2.- La Orden contendrá el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar la desestimación del resto de solicitudes.

3.- La Orden se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, o potestativo de reposición en el plazo de un mes, igualmente contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

4.- Transcurrido dicho plazo, sin haberse dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Artículo 8.- Justificación de los gastos y pago.

1.- El plazo máximo para la realización de los gastos de adquisición de material será el 15 de noviembre y para los gastos del Técnico el 31 de diciembre.

2.- El pago de la subvención se efectuará a la ATRIA previa justificación del gasto efectuado para la cual estará obligada a acreditar la realización de los trabajos objeto de la subvención antes del día 15 de noviembre de cada año, mediante la aportación de la documentación siguiente:

a) Memoria fin de campaña, según el modelo que se facilite por el Servicio de Sanidad Vegetal, redactada por el técnico competente, donde figurará la problemática acaecida durante la campaña en lo referente a plagas y enfermedades del cultivo y a las actuaciones realizadas para prevenirlas y combatirlas.

b) Cuenta justificativa de los gastos y pagos efectivamente realizados, según modelo que se facilitará por el Servicio de Sanidad Vegetal, que debe incluir las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste desglosado con cada uno de los gastos, a la que se acompañará , en su caso:

- Contrato de trabajo o de arrendamiento de servicios, que acredite la disponibilidad del Técnico.

- Documento acreditativo del Alta Fiscal, en su caso.

- Acreditación de pagos a la Seguridad Social, en su caso.

- Facturas justificativas del pago de los servicios técnicos.

- Gastos autorizados de desplazamiento y dietas.

- Facturas de productos biológicos y de material técnico.

3.- Cuando no hubiese finalizado la ejecución de la actividad de la ATRIA en la fecha de presentación de la documentación indicada, se podrá proceder al pago de las cantidades presupuestadas para el personal que presta sus servicios en la ATRIA en base a los contratos de trabajo o de prestación de servicios hasta el final del ejercicio. En este caso, la ATRIA deberá aportar la justificación de tales gastos antes del 15 de febrero del siguiente año.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

1.- El cobro de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 10.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, que supere el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones genéricas de los beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las siguientes:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2.- Son obligaciones específicas de los beneficiarios de las subvenciones:

a) Mantener operativas un mínimo de estaciones de control y trampeo que asegure la disponibilidad de

datos adecuados sobre todas las plagas y enfermedades que afecten a los cultivos y parcelas bajo su control. Tales estaciones deberán establecerse en zonas homogéneas en cuanto a climatología, orografía, cultivos, etc., de manera que sus datos sean representativos para el conjunto de la zona. Se establecerán como mínimo, tantas estaciones como zonas singulares haya en un ATRIA. Los datos obtenidos en tales estaciones deberán ser remitidos semanalmente al Servicio de Sanidad Vegetal en los estadillos que al efecto se establezca al inicio de la actividad.

b) Utilizar las hojas autorizadas por el Servicio de Sanidad Vegetal para dar las recomendaciones a los agricultores asociados de las actuaciones a realizar por éstos (tratamientos fitosanitarios, etc.), así como requerir de los agricultores la devolución de la copia correspondiente, confirmando las actuaciones realizadas.

c) Asistir los técnicos a las reuniones que sean convocadas por el Servicio de Sanidad Vegetal relacionadas con los cultivos propios de la ATRIA o con cualquier otro tema que se considere de su interés. Como mínimo habrá una reunión al mes de coordinación y puesta en común de los trabajos realizados.

d) Atender los requerimientos del personal del Servicio de Sanidad Vegetal con relación a posibles salidas al campo para controlar problemas puntuales, estaciones de trampeo, control sobre actuaciones llevadas a cabo, anotación de datos, etc.

e) Participar en los ensayos o trabajos fitopatológicos que se propongan al inicio de campaña por el personal responsable de cada cultivo del Servicio de Sanidad Vegetal, asumiendo la responsabilidad sobre alguno de los propuestos, estando obligado a informar en las reuniones mensuales (o cuando se establezca), de la evolución de la actividad y los resultados obtenidos.

f) Comunicar con prontitud las incidencias de organización y modificación de datos que afectan a la Atría (Inicio/cese de campaña, Modificación de unidades de cultivo, incorporación/cese del técnico, altas y bajas de agricultores) y mantener permanentemente actualizados los medios de contacto (Dirección postal, fax, teléfono, correo electrónico, etc.)

Artículo 12.- Reintegro

1.- Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma previstos en los artículos 36, 37 de la Ley General de Subvenciones y en el Título II de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Se establecen como criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones genéricas señaladas en el artículo 11.1 y del compromiso de mantener su actividad durante cinco años, supondrá la pérdida del derecho a la subvención con la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

b) El incumplimiento de mantener su actividad en los períodos y etapas obligatorios, según el tipo de cultivo, y de mantener operativas un mínimo de estaciones de control y trampeo, supondrá una reducción proporcional de la cuantía de la subvención.

c) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 11.2 b), c),d), e) y f), y la falta de remisión semanal de los datos de las estaciones de control y trampeo, supondrá una reducción del 5% de la subvención por cada incumplimiento. La suma de más de dos incumplimientos anuales, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por el órgano concedente, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención con la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

d) La presentación fuera de plazo de la justificación del gasto dará lugar a la reducción del 1% por cada día natural de los importes de la ayuda. El retraso superior a 25 días naturales, supondrá la pérdida del derecho a la ayuda.

Artículo 13.- Responsabilidades y régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el capítulo I y en los artículos 59, 65, 67,68 y 69 del capítulo II, del título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título IV de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Adicional

Primera.- No se concederá subvención a aquellas ATRIAs compuestas por más del 40% de agricultores que hayan formado parte de otra ATRIA del mismo cultivo que ya haya obtenido la subvención en los dos años anteriores.

Segunda.- Se delega en el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria el ejercicio de la competencia para resolver las solicitudes presentadas al amparo de la presente Orden.

Disposición Transitoria

Las solicitudes presentadas en la anualidad 2006 en el plazo establecido por la Orden de 15 de diciembre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura, y Agua, por la que se regula la tramitación de las subvenciones y auxilios para las agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura, serán validas para el pago de la ayuda de esta anualidad.

Para los títulos concedidos en el año 2006, no será de aplicación lo establecido en el apartado 2.a del articulo 2 «Beneficiarios» de la presente Orden.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Orden de 15 de diciembre de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua por la que se regula la tramitación de las subvenciones y auxilios para las agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura (ATRIAs)

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de noviembre de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá.**

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA LUCHA INTEGRADA CONTRA LAS PLAGAS DE LOS DIFERENTES CULTIVOS A TRAVÉS DE LAS AGRUPACIONES PARA TRATAMIENTOS INTEGRADOS EN AGRICULTURA (ATRIAs)

Anualidad: .....

I. DATOS DEL SOLICITANTE (ATRIA)

Razón social			N.I.F.	Titulo
DATOS POSTALES:				
Calle/plaza y numero	**Código postal**	**Localidad**	**Provincia**	
Teléfono	**Teléfono móvil**	**Correo electrónico**		

II. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos		Cargo	N.I.F.
DATOS POSTALES:			
Calle/plaza y numero	**Código postal**	**Localidad**	**Provincia**
Teléfono	**Teléfono móvil**	**Correo electrónico**	

III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

☐ Contrato de trabajo o de arrendamiento de servicios que acredite la disponibilidad del técnico.
☐ Certificación bancaria que contenga el código cuenta cliente de la cuenta de la ATRIA, designada para recibir las ayudas.
☐ Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
☐ Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que establece el art. 13 de la ley general de subvenciones, y en su caso, del técnico con contrato de arrendamiento de servicios. (Anexo II)

IV. DECLARA Y ACEPTA

- Que conoce y se compromete al cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa europea, nacional y autonómica
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos que la acompañan son ciertos
- Que autoriza a la Consejeria de Agricultura y Agua para la obtención de los datos que acrediten hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y de la seguridad social ☐ **Si** ☐ **No**

En ..... a ..... de ..... de .....

El solicitante (o su representante)

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D. _____ _____, con DNI nº _____ en calidad de _____ de la ATRIA _____ a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no esta incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el articulo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada para el año _____, en los términos recogidos en el articulo 2 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen la bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

_____ a _____ de _____ de _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

15381 Resolución de 10 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen los modelos orientativos para aplicar el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior.

La Orden de 1 de junio de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior, establece las condiciones necesarias para que dicha objetividad quede asegurada a la vez que regula el procedimiento mediante el cual los alumnos o sus representantes legales, puedan reclamar por escrito contra las decisiones y calificaciones que se adopten después de cada evaluación y tras las convocatoria ordinaria y extraordinaria.

Con el fin de homogeneizar el procedimiento establecido en la citada Orden, procede la publicación de los modelos que deberán cumplimentarse para dar respuesta a las distintas situaciones comprendidas en la citada Orden de 1 de junio. Asimismo, se dictan instrucciones para actuar en aquellos casos de reclamaciones presentadas fuera de plazo o cuando el motivo de reclamación sea ajeno a los establecidos tácitamente en dicha orden.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 37.1.d) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 19), esta Dirección General

Resuelve:

Primero: Los procedimientos de reclamación de calificaciones o de revisión de la decisión de promoción/titulación se encuentran establecidos en la Orden de 1 de junio de 2006 y son los siguientes:

- Procedimiento de reclamación en el centro después de la primera o segunda evaluación (artículo quinto).

- Procedimiento de reclamación en el centro tras la evaluación final ordinaria o extraordinaria, que incluye el procedimiento cuando se solicite la revisión de la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno de Educación Secundaria Obligatoria (artículo sexto).

Para homogeneizar la aplicación de los distintos procedimientos, los modelos que, a título orientativo, deberán cumplimentarse son los recogidos en el anexo I a esta Resolución. Con el fin de facilitar la planificación de los procedimientos, dichos modelos se pueden agrupar en dos apartados: Los que ponen en marcha el procedimiento y se cumplimentan por el interesado y los que cumplimenta el centro como reflejo del desarrollo del mismo:

Modelos que cumplimenta el interesado

1: Revisión de calificaciones tras la 1.ª o 2.ª evaluación

2: Revisión de calificaciones tras la evaluación final ordinaria

3: Revisión de calificaciones tras la evaluación final extraordinaria

4: Revisión de la decisión de promoción /titulación

5: Elevación de la reclamación de la calificación final ordinaria a la Dirección General de Ordenación Académica

6: Elevación de la reclamación de la calificación final extraordinaria a la Dirección General de Ordenación Académica

7: Elevación de la reclamación contra la decisión de no promoción / no titulación a la Dirección General de Ordenación Académica

Modelos que reflejan el desarrollo del procedimiento realizado en el centro

A: Comunicación al Departamento de coordinación didáctica de la solicitud de revisión de calificaciones

B: Comunicación al tutor de la solicitud de revisión de calificaciones o de la decisión promoción/ titulación

C: Informe del Departamento de coordinación didáctica

D: Traslado del informe del Departamento al Director del centro

E: Comunicación al interesado de la decisión del Departamento

IF: Informe de la Junta de evaluación

G: Traslado del informe de la Junta de evaluación al Director

H: Comunicación al interesado de la decisión de la Junta de evaluación

Segundo: En el caso de que tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación, el modelo de diligencia que constará en los documentos oficiales de evaluación del alumno será el recogido en el anexo II.

Tercero: En el caso de que tras el proceso de revisión procediera la modificación de la decisión de no promoción o no titulación, el modelo de diligencia que constará en los documentos oficiales de evaluación del alumno será el recogido en el anexo III.

Cuarto: Los centros no admitirán a trámite aquellas reclamaciones que no se basen en alguno de los motivos de impugnación establecidos en los artículos quinto.2; sexto 1.3 y sexto 1.4 de la Orden de 1 de junio de 2006. No obstante y, sin perjuicio de lo anterior, se remitirá el escrito presentado a la Inspección de Educación a los efectos procedentes.

Quinto: En relación con el trámite que debe seguir el centro ante las reclamaciones de calificaciones o de las decisiones contra la no promoción o no titulación presentadas fuera de plazo, y puesto que los órganos competentes para resolver dichas reclamaciones son, respectivamente, el Departamento de coordinación didáctica o la Junta de evaluación, es a ellos a los que les compete adoptar la decisión ante las mismas. Dichas reclamaciones deberán ser inadmitidas por exceder del plazo legalmente establecido en la normativa al efecto, recogiendo en el informe que proceda una diligencia con el texto recogido en el anexo IV.

Murcia a 10 de noviembre de 2006.—El Director General de Ordenación Académica, **Luis Navarro Candel.**

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO I
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. de la Fama, 15
30006 Murcia
Telf.:968-279769
Fax: 968-279767

MODELO 1

Solicitud de revisión de decisiones adoptadas tras la 1ª ☐ ó 2ª ☐ evaluación

Curso 20_ _/20_ _

Centro: .....
Localidad: .....
Teléfono: .....
Fax: .....

Entregue este impreso cumplimentado en la Secretaría del centro para su registro y tramitación en el plazo de cinco días lectivos a partir de aquel en que se le comunicó la calificación (entrega de boletines en sesión programada), siempre tras las aclaraciones facilitadas por el profesor sobre la misma.

Fecha de comunicación de la calificación .....

Ha recibido aclaraciones por parte del profesor ☐ Si ☐ No Fecha de la reunión.....

Datos del alumno

Apellidos	Nombre

Dirección	Teléfono/ móvil

☐ ESO
☐ Bachillerato
☐ F.P.

Curso/ Modalidad/ Ciclo Formativo _____ Grupo _____

Materia/Módulo (Detalle el nombre completo)

Alegaciones (Señale con un círculo el/ los motivos)

a. No haber recibido información del contenido de la programación didáctica en cuanto a los criterios de evaluación y calificación.
b. Habérsele denegado la revisión de las pruebas, ejercicios o trabajos realizados para la evaluación.
c. Los objetivos o contenidos sobre los que se está llevado a cabo el proceso de aprendizaje no se adecuan a los establecidos en la programación didáctica de la materia o módulo.
d. Los criterios de evaluación o de calificación que se están aplicando no se adecuan a los establecidos en la programación didáctica de la materia o módulo.
e. Los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados no se adecuan con los señalados en la Programación didáctica.

Fecha	Nombre completo de la persona que presenta el escrito, en caso de ser distinta del alumno (padres o tutores legales)	Firma

Sr. Jefe de Estudios del .....

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO I
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. de la Fama, 15
30006 Murcia
Telf.:968-279769
Fax: 968-279767

MODELO 2
Solicitud de revisión de decisiones adoptadas en la evaluación final ordinaria
Curso 20_ _/20_ _

Centro: .....
Localidad: .....
Teléfono: .....
Fax: .....

Entregue este impreso cumplimentado en la Secretaría del centro para su registro y tramitación en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en que se le comunicó la calificación, por exposición pública en los tablones del centro o por entrega de boletines.

Fecha de comunicación de la calificación .....

Ha recibido aclaraciones por parte del profesor ☐ **Si** ☐ **No Fecha de la reunión**.....

Datos del alumno

Apellidos	Nombre

Dirección	Teléfono/ móvil

☐ ESO
☐ Bachillerato
☐ F.P.

Curso/Modalidad/Ciclo formativo ..... Grupo .....

Materia/ Módulo (Detalle el nombre completo)

Alegaciones (Señale con un círculo el/ los motivos)

a) No haber recibido información del contenido de la programación didáctica.
b) Habérsele denegado revisar las pruebas, ejercicios o trabajos escritos realizados.
c) Inadecuación de los objetivos o contenidos sobre los que se ha llevado a cabo el proceso de aprendizaje con los establecidos en la programación didáctica de la materia o módulo.
d) Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.
e) Aplicación incorrecta de los criterios de evaluación o de calificación establecidos previstos en la programación didáctica para la superación de la materia o módulo.

Ha presentado reclamación tras la ☐ **1ª y/ o** ☐ **2ª evaluación** (Según el artículo sexto 1.2. de la Orden de 1 de junio de 2006)

Presenta también revisión de la decisión de promoción/ titulación ☐ **Si** ☐ **No** (Según el artículo sexto 2.1 de la Orden de 1 de junio)

Fecha	Nombre completo de la persona que presenta el escrito, en caso de ser distinta del alumno (padres o tutores legales)	Firma

Sr. Jefe de Estudios del .....

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO I
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. de la Fama, 15
30006 Murcia
Telf.:968-279769
Fax: 968-279767

MODELO 3
Solicitud de revisión de decisiones adoptadas en la evaluación final extraordinaria
Curso 20_ _/20_ _

Centro: .....
Localidad: .....
Teléfono: .....
Fax: .....

Entregue este impreso cumplimentado en la Secretaría del centro para su registro y tramitación en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en que se le comunicó la calificación, por exposición pública en los tablones del centro o por entrega de boletines.

Fecha de comunicación de la calificación .....

Ha recibido aclaraciones por parte del profesor ☐ Si ☐ No Fecha de la reunión.....

Datos del alumno

Apellidos	Nombre

Dirección	Teléfono/ móvil

☐ ESO
☐ Bachillerato
☐ F.P.

Curso/Modalidad/Ciclo formativo _____ Grupo _____

Materia/ Módulo (Detalle el nombre completo)

Alegaciones (señale con un círculo el/ los motivos)

a) Habérsele denegado la revisión de la prueba.
b) No haber recibido información sobre los contenidos o criterios de evaluación o de calificación establecidos en la programación didáctica para la prueba extraordinaria.
c) No haber recibido información sobre la presentación de trabajos y su contenido, de acuerdo con lo establecido, en su caso, en la programación didáctica para la prueba extraordinaria.
d) Inadecuación de los objetivos o contenidos sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación extraordinaria con los establecidos en la programación didáctica de la materia o módulo.
e) Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los señalados en la programación didáctica para la prueba extraordinaria.
f) No se han aplicado correctamente los criterios de calificación o de evaluación establecidos en la programación didáctica para la superación de la materia o módulo en la prueba extraordinaria.

Presenta también revisión de la decisión de promoción/ titulación ☐ Si ☐ No

Fecha	Nombre completo de la persona que presenta el escrito, en caso de ser distinta del alumno (padres o tutores legales)	Firma

Sr. Jefe de Estudios del .....

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO I
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. de la Fama, 15
30006 Murcia
Telf.:968-279769
Fax: 968-279767

MODELO 4
Solicitud de revisión de la decisión de promoción/ titulación
Curso 20_ _/20_ _

Centro: .....
Localidad: .....
Teléfono: .....
Fax: .....

Entregue este impreso cumplimentado en la Secretaría del centro para su registro y tramitación en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en que se le comunicó la decisión de promoción/ titulación, por exposición pública en los tablones del centro o por entrega de boletines.

Fecha de comunicación de la calificación .....

Datos del alumno

Apellidos	Nombre

Dirección	Teléfono/móvil

☐ ESO
☐ Bachillerato
☐ F.P.

Curso/ Modalidad/ Ciclo formativo ..... Grupo .....

Alegaciones

Aplicación incorrecta de los criterios para la promoción o titulación establecidos con carácter general para el centro en el Proyecto curricular.

Fecha	Nombre completo de la persona que presenta el escrito, en caso de ser distinta del alumno (padres o tutores legales)	Firma

SR. JEFE DE ESTUDIOS DEL .....

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO I
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. de la Fama, 15
30006 Murcia
Telf.:968-279769
Fax: 968-279767

MODELO 5
Solicitud para elevar la reclamación de calificación final ordinaria a la Dirección General de Ordenación Académica
Curso 20_ _/20_ _

Centro: .....
Localidad: .....
Teléfono: .....
Fax: .....

Entregue este impreso cumplimentado en la Secretaría del centro en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en que se le comunicó la decisión del Departamento. El centro procederá al registro y remisión del expediente completo a la Dirección General de Ordenación Académica en el plazo de dos días hábiles desde su presentación.

Fecha de la notificación de la decisión del Departamento .....

Datos del alumno

Apellidos	Nombre

Dirección	Teléfono

☐ ESO
☐ Bachillerato
☐ F.P.

Curso/ Modalidad/ Ciclo formativo _____ Grupo _____

Materia/Módulo (Detalle el nombre completo)

Alegaciones (señale con un círculo el /los motivos)

a) No haber recibido información del contenido de la programación didáctica.
b) Habérsele denegado revisar las pruebas o ejercicios realizados.
c) Inadecuación de objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo el proceso de aprendizaje con los establecidos en la programación didáctica.
d) Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación con los señalados en la programación didáctica.
e) Aplicación incorrecta de los criterios de evaluación o de calificación previstos en la programación didáctica
f) Desacuerdo con la decisión de no promoción ☐ o no titulación ☐ adoptada para el alumno.

Fecha	Nombre completo de la persona que presenta el escrito, en caso de ser distinta del alumno (padres o tutores legales)	Firma

Sr. Jefe de Estudios del .....

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO I
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. de la Fama, 15
30006 Murcia
Telf.:968-279769
Fax: 968-279767

MODELO 6

Solicitud para elevar la reclamación de calificación final extraordinaria a la Dirección General de Ordenación Académica
Curso 20_ _/20_ _

Centro: .....
Localidad: .....
Teléfono: .....
Fax: .....

Entregue este impreso cumplimentado en la Secretaría del centro en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en que se le comunicó la decisión del Departamento. El centro procederá al registro y remisión del expediente completo a la Dirección General de Ordenación Académica en el plazo de dos días hábiles desde su presentación.

Fecha de la notificación de la decisión del Departamento .....

Datos del alumno

Apellidos	Nombre

Dirección	Teléfono/ móvil

☐ ESO
☐ Bachillerato
☐ F.P.

Curso/ Modalidad/ Ciclo formativo _____ Grupo _____

Materia/Módulo (Detalle el nombre completo)

Alegaciones (señale con un círculo el /los motivos)

a) Habérsele denegado la revisión de la prueba.
b) No haber recibido información sobre los contenidos o criterios de evaluación o de calificación establecidos en la programación didáctica para la prueba extraordinaria.
c) No haber recibido información sobre la presentación de trabajos y su contenido, de acuerdo con lo establecido, en su caso, en la programación didáctica para la prueba extraordinaria.
d) Inadecuación de los objetivos o contenidos sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación extraordinaria con los establecidos en la programación didáctica de la materia o módulo.
e) Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los señalados en la programación didáctica para la prueba extraordinaria.
f) No se han aplicado correctamente los criterios de calificación o de evaluación establecidos en la programación didáctica para la superación de la materia o módulo en la prueba extraordinaria.

Fecha	Nombre completo de la persona que presenta el escrito, en caso de ser distinta del alumno (padres o tutores legales)	Firma

Sr. Jefe de Estudios del .....

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO I
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. de la Fama, 15
30006 Murcia
Telf.:968-279769
Fax: 968-279767

MODELO 7
Solicitud para elevar la reclamación contra la decisión de promoción/ titulación a la Dirección General de Ordenación Académica
Curso 20_ _/20_ _

Centro: .....
Localidad: .....
Teléfono: .....
Fax: .....

Entregue este impreso cumplimentado en la Secretaría del centro en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en que se le comunicó la decisión de la Junta de evaluación. El centro procederá al registro y remisión del expediente completo a la Dirección General de Ordenación Académica en el plazo de dos días hábiles desde su presentación.

Fecha de la notificación de la decisión de la Junta de evaluación .....

Datos del alumno

Apellidos	Nombre

Dirección	Teléfono/ móvil

☐ ESO
☐ Bachillerato
☐ F.P.

Curso/ Modalidad/ Ciclo formativo ..... Grupo .....

Materia/Módulo (Detalle el nombre completo)

Alegaciones

Aplicación incorrecta de los criterios para la promoción o titulación establecidos con carácter general para el centro en el Proyecto curricular

Fecha	Nombre completo de la persona que presenta el escrito, en caso de ser distinta del alumno (padres o tutores legales)	Firma

Sr. Jefe de Estudios del .....

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO I
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. de la Fama, 15
30006 Murcia
Telf.:968-279769
Fax: 968-279767

Modelo A
Comunicación al Departamento/Órgano Didáctico
Curso 20_ _/20_ _

Solicitud de revisión de ☐ 1ª evaluación
☐ 2ª evaluación
☐ calificación final ordinaria
☐ calificación final extraord.

Centro: ……
Localidad: ……...
Teléfono: ……....
Fax: ……

De conformidad con lo establecido en los artículos quinto. 3 y 4 o sexto.1.5 de la Orden de 1 de junio de 2006 *por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior (BORM de 22 de junio)*, le doy traslado de la solicitud de revisión de la calificación obtenida en la .....(materia/ módulo) de.....(curso) por D./Dª. ....., alumno de ..... (ESO/Bachillerato/Ciclo formativo) de este centro, que ha sido formulada por ..... (interesado/sus padres o tutores legales), y cuya copia (modelo 1, 2 ó 3) se adjunta al presente escrito, para que proceda en consecuencia.

En ....., a ..... de ..... de 200....

El Jefe de Estudios

Fdo.: .....

Sr. Jefe del Departamento de Coordinación didáctica /Órgano Didáctico de

…….....

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO I
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. de la Fama, 15
30006 Murcia
Telf.:968-279769
Fax: 968-279767

Modelo B
Comunicación al Profesor-Tutor
Curso 20_ _/20_ _

Solicitud de revisión de □ 1ª evaluación, □ 2ª evaluación, □ evaluación final ordinaria, □ evaluación final extraordinaria (cumplimentar apartado I) o □ decisión promoción /titulación (cumplimentar apartado II)

Centro: .....
Localidad: .....
Teléfono: .....
Fax:……..

I.- Solicitud de revisión de la □ 1ª evaluación, □ 2ª evaluación o □ evaluación final

De conformidad con lo establecido en los artículos quinto.3, y sexto.1.5 de la Orden de 1 de junio de 2006, *por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior (BORM de 22 de junio)*, pongo en su conocimiento que con esta fecha doy traslado al Jefe de Departamento/Órgano didáctico de ..... de la solicitud de revisión de la calificación obtenida en la/el ..... (materia/módulo) por D./Dª. ....., alumno/a de ..... (curso) de ..... (ESO/Bachillerato/ Ciclo formativo) de este centro, que ha sido formulada por ..... (interesado/sus padres o tutores), y cuya copia (modelo 1, 2 ó 3) se adjunta al presente escrito.

II.- Solicitud de revisión de la decisión de promoción o titulación

De conformidad con lo establecido en el artículo sexto.2.2 de la Orden de 1 de junio de 2006, *por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior (BORM de 22 de junio)*, le remito la solicitud de revisión de la decisión de promoción / titulación adoptada para D./Dª. ....., alumno/a de ..... (curso) de ..... (ESO/Bachillerato/ Ciclo formativo) de este centro, que ha sido formulada por ..... (interesado/sus padres o tutores legales), y cuya copia (modelo 4) se adjunta al presente escrito.

En ....., a ..... de ..... de 200....

El Jefe de Estudios

Fdo.: .....

D./Dª. ....., Profesor-Tutor del grupo

.....

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO I
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. de la Fama, 15
30006 Murcia
Telf.:968-279769
Fax: 968-279767

Modelo C
Informe del Departamento/ Órgano Didáctico
Curso 20_ _/20_ _

Solicitud de revisión de ☐ **1ª evaluación**
☐ **2ª evaluación**
☐ **calificación final ord.**
☐ **calificación final ext.**

Centro:……...
Localidad:……..
Teléfono:……...
Fax:……...

Reunidos los componentes del Departamento/ Órgano Didáctico de ..... que se relacionan al final, conforme determinan los artículos quinto. 4 o sexto.1.6 de la Orden de 1 de junio de 2006 *por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior (BORM de 22 de junio)*, con el objeto de estudiar la solicitud de revisión de la calificación obtenida en la .....(materia/ módulo) de.....(curso) por D./Dª. ....., alumno/a de ..... (ESO/Bachillerato/Ciclo formativo) de este centro, que ha sido formulada por ..... (interesado/sus padres o tutores), se hace constar lo siguiente:

Hechos y actuaciones previas[1] (Apartados 3 y 4 del artículo tercero de la Orden de 1 de junio de 2006)

[1]Deberían incluirse como mínimo las siguientes referencias:

a) Comunicaciones y entrevistas mantenidas con el alumno y/o sus padres o tutores y resultado de las mismas (especialmente las aclaraciones inmediatamente posteriores a la comunicación de calificaciones).

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO I
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. de la Fama, 15
30006 Murcia

b) Información y publicidad sobre la programación didáctica. Aclárese cuándo y cómo se comunicó al alumnado la información sobre la programación didáctica (objetivos, contenidos, criterios de evaluación, criterios de calificación e instrumentos de evaluación) elaborada por el Jefe del Departamento.

Análisis del proceso de evaluación del alumno[2] (apartado 4 del artículo quinto y apartados 1. 7 del artículo sexto de la Orden de 1 de junio de 2006)

[2]Deberán analizarse ineludiblemente los siguientes elementos:

a) Si los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje o de la prueba extraordinaria se adecuan, o no, a los recogidos en la programación didáctica.
A tal efecto, a la vista de las pruebas, trabajos o actividades registradas del alumno y de su revisión a la luz de lo expresado en la programación el Departamento valorará la adecuación.

b) Si los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados se adecuan, o no, a lo señalado en la programación didáctica, tanto para la evaluación continua como para la prueba extraordinaria.
Para ello, a la vista del cuaderno de notas o registro (en su defecto, informe explicativo) del profesor y de lo establecido en la programación, el Departamento valorará la adecuación (número de pruebas, trabajos, participación en actividades, ...).

c) Si se han aplicado correctamente, o no, los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación didáctica para la superación del área/materia/módulo, en cada una de las convocatorias.
Con ese objeto, y considerando los elementos anteriores, el Departamento valorará la aplicación correcta de dichos criterios (mínimos exigibles, ponderación adecuada de pruebas, trabajos, actividades, ...) en el caso del alumno que solicita la revisión.

En los casos de alumnos con evaluación negativa en cursos anteriores o alumnos con necesidades educativas especiales, las medidas complementarias de adaptación o de refuerzo que hayan sido adoptadas y sus resultados.
Para valoración de esos casos, se revisarán las referencias al caso singular que se hayan reflejado en las reuniones del Departamento, de equipo docente o al menos describa el profesor en un informe.

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO I
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. de la Fama, 15
30006 Murcia

Decisión sobre la reclamación

Del análisis de la reclamación y su contraste con lo establecido en la programación didáctica del Departamento/Órgano didáctico para la/el ..... (materia/módulo) de ...., se desprende que las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno, o en la calificación de la prueba extraordinaria, son:

- ❑ Adecuadas en cuanto objetivos o contenidos.
- ❑ Adecuadas en cuanto a procedimientos e instrumentos de evaluación.
- ❑ Correctas en la aplicación de los criterios de calificación o de evaluación.

Por tanto, el Departamento/Órgano didáctico de referencia, cuyo nº de componentes es de _____, los cuales ha asistido a la reunión en nº de _____, ha adoptado ☐ por mayoría de _____ profesores o ☐ por unanimidad, la decisión de:

- ❑ Ratificar la calificación objeto de reclamación.
- ❑ Modificar la calificación objeto de revisión, otorgando la calificación final de .....

En ....., a ..... de ..... de 200....

El Jefe del Departamento/Órgano didáctico

Fdo.: .....

Los miembros del Departamento/Órgano didáctico (Nombre completo y firma)

Anexo (Deben paginarse los documentos anexos)

- ❑ Copia de las páginas de la programación didáctica donde se recogen los procedimientos e instrumentos de evaluación, bien se trate del proceso ordinario, o de la prueba extraordinaria.
- ❑ Copias de los ejercicios y tareas del alumno que han sido valorados.
- ❑ Copia del registro de la valoración del trabajo del alumno (registro o cuaderno de notas del profesor).
- ❑ Otros (especifíquense): .....

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO I
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. de la Fama, 15
30006 Murcia
Telf.:968-279769
Fax: 968-279767

Modelo D
Traslado del Informe del Departamento/ Órgano Didáctico al Director
Curso 20_ _/20_ _

Centro: .....
Localidad: .....
Teléfono: .....
Fax.: .....

De conformidad con lo establecido en los artículos quinto. 4 y sexto.1.6 de la Orden de 1 de junio de 2006, *por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior (BORM de 22 de junio)*, le remito el informe con la decisión adoptada por los componentes del Departamento/Órgano didáctico de ....., elaborado tras el estudio de la solicitud de revisión de la calificación obtenida en la/el ..... (materia/módulo) de ..... por D./Dª. ....., alumno/a de ..... (curso) de ..... (ESO/Bachillerato/Ciclo formativo) de este centro, que ha sido formulada por ..... (interesado/sus padres o tutores legales).

En ....., a ..... de ..... de 20....

El Jefe del Departamento/Órgano didáctico

Fdo.: .....

Anexo

- Copia del informe del Departamento/Órgano Didáctico (modelo C) y los anexos que lo acompañan.

Sr. Director del .....

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO I
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. de la Fama, 15
30006 Murcia
Telf.:968-279769
Fax: 968-279767

Modelo E
Comunicación al interesado de la decisión del Departamento/ Órgano Didáctico
Curso 20_ _/20_ _

Centro: .....
Localidad: .....
Teléfono: .....
Fax:.....

En relación con la solicitud de revisión de la calificación obtenida en la ☐ 1ª evaluación, ☐ 2ª evaluación, ☐ evaluación final ordinaria o ☐ evaluación final extraordinaria de ..... (materia/módulo) por D./Dª. ....., alumno/a de ..... (curso) de ..... (ESO/Bachillerato/Ciclo formativo) de este centro, he de comunicarle que con fecha ..... tuvo lugar la reunión de los componentes del Departamento/Órgano Didáctico de ..... en la que se procedió a la revisión solicitada, conforme determinan los artículos quinto. 4 o sexto.1.6 de la Orden de 1 de junio de 2006 *por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior (BORM de 22 de junio)*,

En el informe elaborado por este Departamento/Órgano didáctico, tras el contraste de las actuaciones seguidas durante el proceso de evaluación del alumno/a con lo establecido en la programación didáctica del Departamento, se indica que estas actuaciones son:

- ❑ Adecuadas en cuanto objetivos o contenidos
- ❑ Adecuadas en cuanto a procedimientos e instrumentos de evaluación
- ❑ Correctas en la aplicación de los criterios de calificación o de evaluación

en lo referido a:

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO I
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. de la Fama, 15
30006 Murcia

Consecuentemente, los componentes del Departamento/Órgano didáctico citado han adoptado la decisión de

- ❑ Ratificar la calificación objeto de revisión.
- ❑ Modificar la calificación objeto de revisión, otorgando la calificación de ..... en la ☐ 1ª evaluación, ☐ 2ª evaluación, ☐ evaluación final ordinaria o ☐ evaluación final extraordinaria

Le comunico, asimismo, que de persistir su desacuerdo con la decisión adoptada por el Departamento/Órgano didáctico podrá solicitar, por escrito, al Director de este Centro, en el plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al recibo de esta comunicación, que eleve su reclamación al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

En el caso de las reclamaciones contra la 1ª o 2ª evaluación no a lugar la elevación de la misma a la Dirección General de Ordenación Académica, ya que con la comunicación al interesado de la decisión adoptada por el Departamento didáctico se da por concluido el procedimiento de reclamación.(artículo quinto.5 de la Orden de 1 de junio de 2006).

En ..... , a ..... de ..... de 20 .....

El Director

Fdo. : .....

Recibí la presente comunicación

Fecha:

Nombre completo:

Firma (alumno/a o sus padres o tutores legales):

Se entregará una copia de esta notificación al Profesor Tutor del alumno.

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO I
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. de la Fama, 15
30006 Murcia
Teléfono: 968279769
Fax: 968279767

Modelo F
Informe de la Junta extraordinaria de evaluación
Curso 20_ _/20_ _

Centro: .....
Localidad: .....
Teléfono: .....
Fax: .....

Con esta fecha se reúnen en sesión extraordinaria los componentes de la Junta de evaluación del grupo ..... que se relacionan al final, con el objeto de revisar la decisión de ..... (promoción / titulación) adoptada para D./Dª. ...., alumno/a de ..... (curso) de ..... (tipo de enseñanzas) de este Centro.

Convocatoria de la sesión extraordinaria (Apartados 1.10 del punto sexto o 2.2 del punto séptimo de la Orden de 1 de junio de 2006)

Esta sesión extraordinaria se convoca de acuerdo con la Orden de 1 de junio de 2006, según lo dispuesto en:

- ❑ El apartado 1.10 del punto sexto tras haberse considerado la procedencia de tal convocatoria por el Profesor Tutor del alumno y el Jefe de Estudios del Centro a la vista del/de los informe/s de fecha ....., elaborado/s por el/los Departamento/s Didáctico/s de ..... tras el estudio de la solicitud de revisión de la/de las calificación/es final/es obtenida/s por el alumno/a en ..... (materia o módulo).
- ❑ El apartado 2.2 del punto sexto al haberse solicitado por usted con fecha ..... la revisión de la decisión de ..... (promoción / titulación) ..... adoptada para el alumno.

Hechos y actuaciones previas

En las valoraciones realizadas por la Junta de evaluación se ha tenido en cuenta:

- ❑ El contenido del/de los informe/s elaborado/s por el/los Departamento/s Didáctico/s de .....
- ❑ Las alegaciones realizadas en la solicitud de revisión de la decisión de ..... (promoción/titulación) adoptada para el alumno, así como los siguientes hechos y actuaciones previas:

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO I
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. de la Fama, 15
30006 Murcia
Telf.:968-279769
Fax: 968-279767

(Debe hacerse referencia a las comunicaciones y entrevistas mantenidas con el alumno y/o sus padres o tutores y resultado de las mismas sobre su proceso de aprendizaje, información dada al alumno sobre los criterios de promoción/ titulación, ...).

Deliberaciones

Indicar los puntos principales objeto de las deliberaciones y las posturas mantenidas sobre dichos puntos, que justifican la ratificación o modificación de la decisión conforme a los criterios establecidos en el Proyecto Curricular

Toma de decisiones

La Junta de evaluación ha decidido:

- ❑ Ratificar la decisión de ..... (promoción/ titulación) acordada con fecha ..... (fecha de la anterior reunión de la Junta) para el alumno D./Dª. ....
- ❑ Modificar la decisión de ..... (promoción / titulación) acordada con fecha ..... (fecha de la anterior reunión de la Junta) para el alumno D./Dª..... .....proponiendo en consecuencia su ..... (promoción / titulación).

Dicha decisión ha sido tomada:

- ❑ Por consenso.
- ❑ Mediante el acuerdo de mayoría de ..... (indíquese el número de profesores componentes de la Junta _____ y el nº de asistentes a la reunión _____) de la Junta de evaluación.

En ..... , a ..... de ..... de 200 .....

El Profesor Tutor

Los componentes de la Junta de evaluación
(Nombre completo y firma)

Anexo (Deben paginarse los documentos anexos)

- ❑ Copia de las páginas del Proyecto Curricular donde se recogen los criterios de promoción/titulación.
- ❑ Calificaciones e informes de evaluación del alumno del curso correspondiente.
- ❑ Informe del Tutor sobre la publicidad de los criterios de Promoción / Titulación (artículo tercero.2 de la Orden de 1 de junio de 2006).
- ❑ Otros (especifíquense)

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO I
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. de la Fama, 15
30006 Murcia
Telf.:968-279769
Fax: 968-279767

Modelo G
Traslado del Informe del la Junta de evaluación al Director
Curso 20_ _/20_ _

Centro: .....
Localidad: .....
Teléfono: .....
Fax.: .....

De conformidad con lo establecido en el artículo sexto 1.10 o sexto 2.2 de la Orden de 1 de junio de 2006 *por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior (BORM de 22 de junio)*, le remito el informe con la decisión adoptada por los componentes de la Junta de evaluación del grupo ....., elaborado tras el estudio de la solicitud de revisión de la decisión de promoción / titulación del alumno/a D./Dª ....., de ..... (curso) de ..... (ESO/Bachillerato/Ciclo formativo) de este centro, que ha sido formulada por ..... (interesado/sus padres o tutores legales).

En ....., a ..... de ..... de 20.....

El tutor

Fdo.: .....

Anexo

- Copia del informe de la Junta de evaluación (modelo F) y los anexos que lo acompañan.

Sr. Director del .....

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO I
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. de la Fama, 15
30006 Murcia
Telf.:968-279769
Fax: 968-279767

Modelo H
Comunicación al interesado del acuerdo de la Junta extraordinaria de evaluación
Curso 20_ _/20_ _

Centro: ……
Localidad: ……...
Teléfono: ……....
Fax: …….

De acuerdo con el informe de la sesión extraordinaria de la Junta de Evaluación del grupo ..... celebrada el día ..... que se convocó de acuerdo con lo previsto en los artículos sexto 1.10 y 2.2 de la Orden de 1 de junio de 2006, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior *(BORM del 22)* con el objeto de revisar la decisión de ..... (promoción / titulación) adoptada para D./Dª. ..... alumno/a de ..... (curso) de ..... (ESO/ Bachillerato/Ciclo formativo) de este Centro, **le comunico** que la Junta de evaluación ha decidido:

☐ **Ratificar la decisión** de ..... (no promoción / no titulación) o
☐ **Modificar la decisión de** ……(no promoción / no titulación) acordada con fecha ..... (fecha de la anterior reunión de la Junta) para el alumno/a D./Dª. ..... teniendo en cuenta:
- ☐ El contenido del informe elaborado por el Departamento de coordinación Didáctica/ Órgano didáctico de ..... (si procede).
- ☐ Los siguientes hechos y actuaciones (exposición razonada de los motivos: extracto del Informe de la Junta extraordinaria de evaluación, modelo F):

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO I
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. de la Fama, 15
30006 Murcia
Telf.:968-279769
Fax: 968-279767

Asimismo le informo que de persistir su desacuerdo con la decisión adoptada por la Junta de Evaluación podrá solicitar, por escrito, al Director de este Centro, en el plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al recibo de esta comunicación, que eleve su reclamación al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

En ..... , a ..... de ..... de 20 .....

El Director

Fdo. : .....

Recibí la presente comunicación

Fecha:

Nombre completo:

Firma (alumno/a o sus padres o tutores legales):

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO II
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. de la Fama, 15
30006 Murcia
Telf.:968-279769
Fax: 968-279767

DILIGENCIA:

El Departamento de coordinación didáctica/ Órgano Didáctico de ..... de acuerdo con lo previsto en la Orden de 1 de junio de 2006, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior (BORM del 22), en el proceso de revisión de la calificación final obtenida en la/el ..... (materia/módulo) de..... por D./Dª. ..... alumno/a de ..... (curso) de ..... (ESO/Bachillerato(Ciclo formativo) de este centro ha adoptado, con fecha ....., el acuerdo de modificar la misma, otorgando la calificación final de .....

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

VºBº
El Director

El Secretario

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO III
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. de la Fama, 15
30006 Murcia
Telf.:968-279769
Fax: 968-279767

DILIGENCIA:

La Junta de evaluación del grupo ....., de acuerdo con lo previsto en la Orden de 1 de junio de 2006, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior (BORM del 22), en el proceso de revisión de la decisión de no promoción / no titulación adoptada para D./Dª. ....., alumno/a de ..... (curso) de ..... (ESO/Bachillerato/Ciclo formativo) de este centro ha adoptado, con fecha ....., el acuerdo de modificar la referida decisión acordada con fecha ..... para el alumno/a, proponiendo en consecuencia su ..... (promoción / titulación).

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

VºBº
El Director

El Secretario

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO IV
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección Gral. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Ordenación Académica

Avda. de la Fama, 15
30006 Murcia
Telf.:968-279769
Fax: 968-279767

El Departamento de coordinación didáctica/ Órgano didáctico ha decidido **NO ADMITIR** la reclamación de _____, contra la calificación de _____ obtenida en _____ (materia/módulo) de _____(curso) de _____ (ESO/Bachillerato/Ciclo formativo) al haber sido presentada el día _____en la secretaría de este centro, fuera del plazo establecido en el artículo quinto 1 (cinco días lectivos) o sexto 1.1 (dos días lectivos) de la Orden de 1 de junio de 2006, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior, ya que las calificaciones se publicaron el día _____.

La Junta de Evaluación del curso _____, grupo_____ha decidido **NO ADMITIR** la revisión de la decisión de ☐ no promoción o ☐ no titulación de _____ al haber sido presentada el día _____en la secretaría de este centro, fuera del plazo establecido en el artículo sexto 2.1 (dos días lectivos) de la Orden de 1 de junio de 2006, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior, ya que dicha decisión se publicó el día _____.

Consejería de Educación y Cultura

15385 Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se convoca la selección de centros para participar en el programa «Entorno y Realidad Cultural».

El Decreto 112/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, e integra lo establecido en el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio; modificado a su vez por los RRDD 894/1995, de 2 de junio y 3473/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de Educación Secundaria Obligatoria, recoge entre sus objetivos: «Analizar las Leyes y los procesos básicos que rigen el funcionamiento de la naturaleza, valorar las repercusiones que sobre ellos tienen las actividades humanas y contribuir activamente a su defensa, conservación y mejora».

Asimismo, el citado Decreto 112/2002, de 13 de septiembre, en el Capítulo V, artículo 21, establece que la Consejería de Educación y Cultura, promoverá el desarrollo de medidas que favorezcan «…..cuantos factores incidan en los procesos de enseñanza».

En este sentido, la Consejería de Educación y Cultura se propone seguir intensificando el contacto de los escolares con los bienes naturales, culturales, artísticos y sociales de nuestra Comunidad, con actividades dirigidas a ampliar los conocimientos que poseen de nuestra región, en un ámbito natural y sociocultural distinto del medio que habitualmente residen.

Una vez constatada la aportación positiva para lograr los objetivos antes mencionados, mediante el Programa Entorno y Realidad Cultural, puesto en marcha durante el curso 2004/2005, por esta Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 1.º del decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo

PRIMERO. Objeto.

1.1. Convocar y establecer las bases reguladoras de la presente Resolución para la selección de Centros educativos de la Región de Murcia que participarán durante el actual curso escolar 2006/07 en el Programa *Entorno y Realidad Cultural* .

1.2. El Programa consiste en la realización de actividades destinadas a descubrir y disfrutar la Naturaleza, valorar el Patrimonio en todas sus vertientes y promover la Educación Ambiental desde una perspectiva de Educación en Valores, utilizando como recurso las Aulas de Naturaleza, favoreciendo la convivencia y profundizando en el conocimiento de nuestra Región.

1.3. Las actividades se realizarán en las aulas de la naturaleza que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO. Participantes.

Podrán participar grupos de alumnos, acompañados de sus profesores, de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que cursen estudios de Educación Secundaria.

TERCERO. Características del programa.

Las actividades se desarrollarán en turnos de dos días en las Aulas de la naturaleza descritas en el Anexo I, y de un día en el Aula de la Sierra de Lúgar de Molina de Segura.

CUARTO. Composición de los grupos.

Los grupos estarán integrados por un máximo de 30 alumnos, acompañados por dos profesores que se responsabilizarán de la normal convivencia del alumnado.

QUINTO. Financiación.

La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa sufragará los gastos derivados de la realización del Programa: alojamiento, manutención en las actividades de dos días, y desplazamiento en todas las actividades, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2006, mediante la partida presupuestaria 15.05.00.422I.649.00, por un importe máximo de 6.000 €.

SEXTO. Solicitudes y plazos.

Las solicitudes se formularán por el Director del centro, de acuerdo con el Anexo II de esta resolución e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación de que la actividad ha sido aprobada por el Claustro y por el Consejo Escolar, según modelo Anexo III.

b) Relación del alumnado participante.

c) Justificación pedagógica, máximo de dos folios, donde se exprese la adecuación de la actividad a las programaciones didácticas de los centros participantes, según modelo Anexo IV.

Las solicitudes y documentación complementaria, dirigidas al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, Avda. de la Fama n.º 15. 30.006 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para una mayor eficacia en el proceso de selección, conviene que los centros educativos envíen copia de las solicitudes al Servicio de Programas Educativos

a través del FAX 968365362, en tanto se reciba la documentación completa, una vez registrada.

El plazo de presentación de solicitudes concluirá el 31 de enero de 2007.

SÉPTIMO. Comisión de Selección.

Las solicitudes serán valoradas por una comisión de selección integrada por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Programas Educativos y dos técnicos de dicho Servicio.

OCTAVO. Criterios de selección.

Para la selección de los participantes se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Valoración y coherencia de la justificación pedagógica.

b) Actividades de Educación Ambiental realizadas en los dos últimos años.

c) Otras actividades relacionadas con Educación en Valores

NOVENO. Resolución.

1. Antes del 23 de febrero, se comunicará a los centros seleccionados su participación en el Programa y se publicará la lista de seleccionados y no seleccionados en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama) y en el correspondiente Portal Educativo de dicha Consejería.

2. Los centros no seleccionados pasarán a formar parte de una lista de espera que servirá para cubrir las posibles vacantes.

DÉCIMO. Presentación de Memoria.

Antes de finalizar el presente curso, los centros remitirán a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa una Memoria de valoración de la actividad. Anexo V.

DECIMOPRIMERO. Entrada en vigor.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

DECIMOSEGUNDO. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes desde su publicación

Murcia, 9 de noviembre de 2006.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

ANEXO I

ENTORNO Y REALIDAD CULTURAL EN CARAVACA

Albergue Juvenil Fuentes del Marqués.

Duración de la estancia: dos días.

Número de centros a seleccionar: uno

Fechas: 19 y 20 de abril

Ubicada en la ciudad de Caravaca, a los pies de las sierras del Gavilán y Buitre, el paraje natural de las Fuentes del Marqués es un reducto de entornos naturales característicos de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia.

El paisaje, el agua, el bosque y los animales y plantas que viven en este entorno natural nos permitirán descubrir la riqueza y diversidad de ecosistemas naturales característicos de esta comarca.

La proximidad de este paraje situado a 2 km del casco urbano de Caravaca nos permite conocer y disfrutar de toda la riqueza histórica , monumental y tradicional de la ciudad. Caravaca de la Cruz es una población por la que pasaron sucesivamente íberos, romanos y musulmanes y que se encuentra construida en torno a su Castillo y Santuario (S XII-XVIII), levantado y defendido durante largo tiempo por la Encomienda de los Templarios. Caravaca es junto con Santiago de Compostela, Santo Toribio de Liébana, Roma y Jerusalén una de las cinco Ciudades Santas del mundo.

ENTORNO Y REALIDAD CULTURAL EN EL MAR MENOR Y CARTAGENA

Aula de Naturaleza Mar Menor de Los Urrutias

Duración de la estancia: dos días. Número de centros a seleccionar: uno.

Fechas: 19 y 20 de abril.

Situada en la localidad de Los Urrutias, el centro, por su ubicación en una zona de alto valor ecológico dentro de la zona de influencia del Mar Menor, ofrece la posibilidad de conocer un área tan característica de nuestra Región donde confluyen importantes valores ambientales. La actividad consiste en un acercamiento teórico, al Ecosistema del Mar Menor, condiciones físicas actuales, origen, problemas medioambientales que tiene y posibles aportaciones que pueden hacer nuestros alumnos en la mejora de nuestro medio.

La Proximidad a Cartagena permite acercarnos a una ciudad con mas de 2500 años de existencia que ofrece en cada uno de sus rincones y en cada una de sus calles y plazas, testimonios monumentales de su esplendoroso pasado histórico, de las civilizaciones que arribaron a ella a través de su puerto.

ENTORNO Y REALIDAD CULTURAL EN YECLA.

Aula de la naturaleza «Coto Salinas» de Yecla.

Duración de la estancia: dos días. Número de centros a seleccionar: uno.

Fechas: 19 y 20 de abril.

El Aula se ubica al pie de la Sierra de Salinas, en el término municipal de Yecla. Este Paisaje Protegido de naturaleza calcárea está cubierto por un bosque mediterráneo de gran valor ambiental.

Las comunidades vegetales más características son los matorrales termófilos, el pinar y los carrascales acompañados de especies como el quejigo, la encina o el madroño.

Además, en los diferentes ambientes de esta sierra habitan especies faunísticas como el jabalí, tejón o la gineta, entre los mamíferos. Las aves que encontramos entre la estepa y el bosque son, entre otras, petirrojos y mirlos. En las altas cumbres las protagonistas son las rapaces como el águila real o el búho real. La culebra de escalera y el lagarto ocelado son reptiles con los que puedes tropezar fácilmente al caminar por esta sierra.

Desde el aula de la naturaleza, visitaremos la ciudad de Yecla, disfrutando de toda la riqueza histórica , monumental y tradicional de la ciudad que, como asentamiento estable en el lugar que ahora ocupa, se estableció a fines del S. XI con la caída del Califato y la instauración de los reinos de taifas; construyéndose alrededor del «hisn» o castillo, con el nombre árabe de Yakka.

LOS ESPACIOS NATURALES DE MOLINA Y LA BIODIVERSIDAD

Aula de Naturaleza de la sierra de Lúgar

Duración: Un día. Número de centros a seleccionar: uno

Fecha: 20 de abril

Enclavada en una zona rural que todavía conserva un gran atractivo paisajístico, muy próxima al parque Regional de la Sierra de la Pila y a una de las sierras mas interesantes de Molina de Segura, la sierra de Lúgar que le da el nombre. Este espacio natural destaca por su Biodiversidad y elevado interés geológico y paleontológico.

Se ofrece un servicio de actividades, talleres, itinerarios que se adaptarán a los solicitantes. Los itinerarios ambientales se realizan por diferentes hábitats y espacios naturales próximos, para observar su flora y fauna, las adaptaciones de las especies a su medio y su problemática.

ENTORNO Y REALIDAD CULTURAL EN TOTANA

Aula de naturaleza «Las Alquerías». Totana.

Duración de la estancia: dos días. Número de centros a seleccionar: uno.

Fechas: 19 y 20 de abril.

Ubicada en el Parque Regional de Sierra Espuña, el Aula se compone –a su vez- de unas cabañas de madera, con los servicios adecuados, y, por supuesto, rodeada de un entorno con grandes pinos carrascos salpicados de matorral mediterráneo, donde podremos encontrar una gran variedad de ecosistemas.

El itinerario por la zona, les ofrece muchos de los alicientes como, por ejemplo, algunas de las adaptaciones de las plantas a la sequía, rastros de animales, o las grandes masas de bosque repobladas por el Ingeniero Ricardo Cordorníu.

Desde el Aula de la naturaleza, visitaremos El Municipio de Sotana, que se encuentra situado en la comarca del **Bajo Guadalentín**. Desde la **Cultura Argárica** hasta el **siglo XXI** han sido muchos los pueblos y culturas que han transitado por esta tierra.

Totana es una ciudad abierta y dinámica que destaca por la agricultura, los servicios y la artesanía alfarera. Muestra de su historia es el rico **patrimonio cultural** que adorna las calles de la ciudad y de sus pedanías.

ENTORNO Y REALIDAD CULTURAL EN CALASPARRA

Aula de la Naturaleza «Las Lomas de la Virgen». Calasparra

Duración de la estancia: dos días. Número de centros a seleccionar: uno.

Fechas: 19 y 20 de abril.

El Aula está ubicada en las inmediaciones de la Reserva Natural de Cañaverosa, paraje natural localizado en el curso alto del Río Segura. Este espacio está protegido por su exuberante bosque de ribera y su función como corredor ecológico.

La visita a este Aula nos brinda la oportunidad de percibir claramente los distintos materiales geológicos, tales como los conglomerados de origen fluvial, formando en ocasiones paredes verticales que pueden alcanzar entre 60-80 metros; basaltos procedentes de la antigua actividad volcánica; y calizas que por la acción del agua dan lugar a impresionantes cuevas subterráneas.

La vegetación del bosque de ribera se dispone en tres bandas paralelas al río en función del grado de humedad.

Este corredor natural es para muchos animales lugar de paso hacia otros ecosistemas y zona de refugio, por ello aquí existe una gran riqueza faunística. La nutria o el turón, y aves como la garza real, el avetorillo o el martín pescador son algunos de los representantes del reino animal. Relacionados directamente con el medio acuático aparecen el galápago leproso, rana común, o peces como el barbo y la carpa. Completando la cadena alimenticia destacan invertebrados como el cangrejo de río o el caballito del diablo.

Desde el Aula, visitaremos la villa de Calasparra, en la que encontraremos los restos de torres y lienzos de muralla del castillo musulmán, la Iglesia de los Santos, con imágenes de los patrones de la localidad, fundada en 1609 y restaurada en 1803; la Iglesia de San Pedro, que es el templo más antiguo y mayor del municipio, por lo que su historia es buena muestra de la propia historia del pueblo. Asimismo, visitaremos el Museo Arqueológico, antigua Casa de la Encomienda, del siglo XIV, restaurada en 1730-1731 y hacia 1980. Su fachada de ladrillo visto es característica de las edificaciones civiles de esta época. Y, finalmente, el Santuario de la Virgen de la Esperanza.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA «Entorno y Realidad Cultural»

Don/doña .....

Director/a del Centro .....

Solicita participar en la actividad del Aula de Naturaleza con un grupo de ..... alumnos, que cursan ..... de Secundaria, al frente del cual irán como profesores responsables, comprometiéndose a acompañar a dicho grupo de alumnos.

ACTIVIDAD POR ORDEN DE PREFERENCIA:

1.ª:

2.ª:

3.ª:

4.ª:

5.ª:

6.ª:

DATOS DEL PROFESORADO ACOMPAÑANTE

Profesor/a 1, Don/doña .....

DNI/NRP, en su caso .....

Tutor de los alumnos SI ..... NO .....

Profesor habitual del grupo SI ..... NO .....

Profesor/a 2, Don/doña .....

DNI/NRP, en su caso .....

Tutor de los alumnos SI ..... NO .....

Profesor habitual del grupo SI ..... NO …

DATOS DEL CENTRO

Denominación:

Código:

Domicilio:

Localidad:

Teléfono:

E-mail:

N.º alumnos:

N.º profesores

Perfil socioeconómico de la zona de influencia del centro:

En ..... a ..... de ..... de 200.....

Sello del Centro firma del solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ANEXO III

CERTIFICADO DE APROBACIÓN EN CONSEJO ESCOLAR

PROGRAMA: «Entorno y Realidad Cultural»

Don/doña _____ Secretario/a del Consejo Escolar del Centro _____ de la localidad de _____

CERTIFICA: Que en la sesión del Consejo Escolar de este Centro celebrada el día _____ de _____ de 200___, se acordó lo siguiente:

Aprobar la participación del centro en el programa «Entorno y Realidad Cultural» , convocado por la Consejería de Educación y Cultura.

Lo que firma, con el V.º B.º de la Dirección del centro a los efectos oportunos

En _____ a ____ de _____ de 200__

(sello) EL/LA SECRETARIO/A

V.º B.º
LA DIRECCIÓN

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN PEDAGÓGICA

1. Centro.
2. Localidad.
3. Profesor responsable.
4. Curso de los alumnos participantes.
5. Áreas del currículo con los que se relaciona la participación de los alumnos en esta actividad.
6. Objetivos y Contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales de las Programaciones Didáctica y de Aula que desarrollan la participación de los alumnos en esta actividad.
7. Aspectos de la evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos que serían tomados en consideración para insertar esta actividad en la Programación.
8. Oportunidad de la experiencia en relación con otras actividades de Educación Ambiental.
9. Actuaciones del centro educativo relacionadas con Educación Ambiental y Educación en Valores.
10. Otras actuaciones de interés.

ANEXO V

MEMORIA ACTIVIDAD

I.- Datos de identificación de la Actividad

1. Nombre del Centro y Dirección
2. Nombre del Aula y fecha de realización de la actividad
3. Nombre y apellidos, NIF, cuerpo al que pertenece y número de registro de personal de los profesores acompañantes
4. Número de alumnos asistentes y curso al que pertenecen

II.- Análisis y valoración de:

1. Objetivos alcanzados
2. Contenidos trabajados
3. Actividades realizadas
4. Metodología y proceso de aprendizaje
5. Organización de la actividad
6. Recursos Didácticos
7. Actuaciones del personal especialista
8. Actitud del alumnado

III.- Observaciones y propuestas de mejora

1. De las instalaciones e infraestructuras del Aula
2. Del desarrollo de la actividad

IV.- Sugerencias y conclusiones

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

15778 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de organización de la III Feria de Formación Profesional de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/139/2006.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de organización de la III Feria de Formación Profesional de la Región de Murcia.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: En la ciudad de Murcia, en los lugares que se indican al efecto en los Pliegos de Bases que rigen la contratación.

d) Plazo de ejecución: Los trabajos objeto del presente contrato deberán realizarse en el plazo de tiempo comprendido entre el séptimo día posterior a la constitución de la garantía definitiva, hasta el 15 de junio de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 327.513,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: 6.550,26 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/ 279689 y 968/228381.

e) Telefax: 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: los interesados en concurrir a la presente licitación deberán acreditar haber obtenido la clasificación correspondiente al Grupo L, Subgrupo 5, Categoría C.

b) Otros requisitos de solvencia: los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: A efectos de consulta sobre la ejecución de este contrato las empresas participantes se podrán dirigir a D. Francisco Javier Hidalgo López, Asesor Técnico Docente del Servicio de Formación Profesional, teléfono 968 366288.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases que rigen esta contratación podrán ser consultados en http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html.

Murcia, 24 de noviembre de 2006.—La Vicesecretaria, **María Luisa López Ruiz.**

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

15403 Procedimiento número 244/2006.

N.I.G.: 30016 4 0100261/2006

N.º Autos: Demanda 244/2006

Materia: Ordinario

Demandante: M'hamid El Yaakoubi

Demandados: Mimouni Obras y Servicios, S.L., Polaris Desarrollo, S.L., Fogasa

Diligencia.- En Cartagena a diez de noviembre de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Mimouni Obras y Servicios, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 244/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de M'hamid El Yaakoubi, contra la empresa Mimouni Obras y Servicios, S.L., Polaris Desarrollo, S.L., Fogasa, sobre ordinario se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 9-11-06, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por M'hamid El Yaakoubi, condeno a la empresa «Mimouni Obras y Servicios, S.L.» a pagar al demandante la cantidad de mil seiscientos noventa y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (1.695,49 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Se absuelve a la empresa «Polaris Desarrollo, S.L.» de las pretensiones deducidas en su contra.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mimouni Obras y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a diez de noviembre de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

15406 Autos 324/05.

N.º Autos: 324/05

Materia: Inc. Perm. Total

Demandante: José Rodríguez Mendoza

Demandado: INSS, Construcciones Merfizán, S.L., Mutua Fraternidad-Muprespa

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos núm. 324/05 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Rodríguez Mendoza contra la empresa Construcciones Merfizan, S.L., INSS, Mutua Fraternidad-Muprespa, sobre Incapacidad Permanente, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Que desestimo la demanda interpuesta por don José Rodríguez Mendoza, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra «Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 275 y contra la empresa Construcciones Merfizán, S.L.», y, en consecuencia, absuelvo a los codemandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Merfizán, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cartagena a ocho de noviembre de dos mil seis.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

Instrucción número Seis de Murcia

15389 Juicio 510/2006.

Número de Identificación único: 30030 2 0026165/2006.

Juicio de faltas número 510/2006 AY.

Doña Ángeles Quesada Martos, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 510/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Mustapha Harbi, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a catorce de noviembre de dos mil seis.—El/la Secretario.

Sentencia número 560/2006-AY

En Murcia, a 21 de septiembre de 2006.

Denunciante: Agente de Policía Local 30/864. Sin asistencia letrada.

Denunciado: Mustapha Harbi.

Sin asistencia letrada.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se iniciaron por atestado número 22.637 de la Jefatura Superior de Policía de Murcia tras la denuncia presentada por el Agente de Policía Local con carné profesional número 30/864 por hechos presuntamente constitutivos de lesiones, daños y desobediencia leve a la autoridad.

SEGUNDO.- Mediante auto de fecha 29 de mayo de 2006 se acuerda la incoación de juicio de faltas, sin señalarse como juicio de faltas inmediato por la imposibilidad de realizar las citaciones en el plazo de la guardia con las suficientes garantías, señalándose para su celebración el día 21 de septiembre de 2006, a las 13:10 horas.

TERCERO.- Al acto de juicio comparecieron las partes, sin asistencia letrada, y el Ministerio Fiscal. Una vez practicada la prueba se dio la palabra a aquéllas para que formularan sus pretensiones.

El Ministerio Fiscal consideró que los hechos eran constitutivos de una falta de desobediencia leve a la autoridad del Artículo 634 del Código Penal, solicitando que se impusiera al denunciado una multa de 10 días con una cuota diaria de 6 euros.

El denunciado alega en su descargo que a él también le pegaron.

CUARTO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales, habiendo sido redactado el borrador de esta Sentencia por la Sra. Juez en prácticas tuteladas de la Escuela Judicial doña Ana María Cambronero Salvador, siendo asumido por mí, su tutor, Andrés Carrillo de las Heras, Magistrado-Juez titular de este Juzgado, previa su revisión y comprobación por mi persona, que será su firmante.

Hechos probados

El día 5 de mayo de 2006, sobre las 20:00 horas, Mustapha Harbi, que se hallaba en la vía Ronda Sur de Murcia, a la altura del cruce con la carretera de Beniaján atendiendo un altercado con otras personas, fue visto por el agente de la Policía Local 30/864, que prestaba en dicho lugar servicio de regulación del tráfico. Éste último, tras solicitar la presencia de otras unidades, se dirigió al denunciado y observó como éste cogía del suelo una piedra que lanzó sobre el agente, que logró esquivarla. Finalmente el denunciado ante el requerimiento del agente de que no se moviera y se identificaran, no lo obedece sino que sale corriendo para huir del lugar, siendo interceptado a unos 300 metros por los agentes números 30/675 y 30/784 y trasladado a dependencias de la Policía Nacional.

Según se manifestó inicialmente en denuncia de fecha 6-V-2006 ante la Policía Nacional de Murcia por parte de José Luis Pina Fenoll, Mustapha Harbi arrojó una piedra de grandes dimensiones sobre las 20:00 horas del día 5-V-2006 contra un turismo que se encontraba detenido por exigencias de la circulación en la Ronda Sur a la altura del cruce de Beniaján, sufriendo como consecuencia de ello lesiones José Luis Pina Fenoll y Cristina María García Ros y produciéndose daños en ese vehículo matrícula MU-0394-AC, propiedad de don José Luis Pina Fenoll, nada de lo cual se tiene por probado.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.- Dado que los perjudicados, José Luis Pina Fenoll y Cristina María García Ros, renunciaron expresamente en fecha 23 de mayo de 2006 a toda acción civil y/o penal que pudiera corresponderles por los citados hechos y que el Ministerio Fiscal no formula acusación en fase de conclusiones en lo relativo a las lesiones que presentaban estas personas y los daños sufridos en el vehículo como consecuencia del impacto de la piedra, este juzgador no puede, por aplicación del principio acusatorio que rige en Derecho Procesal Penal, condenar por tales hechos. Procede, por tanto absolver a Mustapha Harbi de las faltas de lesiones y daños, centrándonos exclusivamente en la falta de desobediencia leve a la autoridad del artículo 634 del Código Penal.

Tampoco se entrará aquí a conocer las posibles lesiones que pudo sufrir el denunciado, que en un principio dijo, al parecer, habérselas causado el perjudicado, José Luis Pina Fenoll y que en acto de juicio imputaba a los policías que lo detuvieron, pero, en

cualquier caso no había denunciado hasta la fecha, por lo que caso de que fuera su interés formular denuncia contra la (indeterminada por el momento, por señalar a alguien distinto policialmente y al final del juicio) persona que eventualmente le agrediera ello será objeto de enjuiciamiento separado. Así pues, una vez presentada denuncia ante cualquiera de los órganos competentes para su recepción (Juzgado de Guardia, Ministerio Fiscal, Policía, Guardia Civil...) se tramitará el correspondiente procedimiento para el conocimiento de los hechos alegados por el mismo en el acto de juicio.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a la falta de desobediencia leve a la autoridad, aparece tipificada en el artículo 634 del Código Penal en los siguientes términos:

«Los que faltaren al respeto y consideración debida a la autoridad o sus agentes, o los desobedecieren levemente, cuando ejerzan sus funciones, serán castigados con la pena de multa de diez a sesenta días».

En el caso que nos ocupa, resulta clara la comisión de los hechos por el denunciado, ya que aparte de la declaración del agente de Policía Local, que manifiesta que se negó a mostrar la documentación, ante el requerimiento por su parte de que lo hiciera, y echó a correr, intentando huir del lugar, el propio Mustapha ha reconocido los hechos a preguntas del Ministerio Fiscal.

TERCERO.- Dispone el artículo 638 del CP que en la aplicación de las penas asignadas a las faltas procederán los jueces y tribunales según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 del mismo Código.

Así, por la falta de desobediencia leve procede imponer al denunciado una multa de 10 días, solicitada por el Ministerio Fiscal, que se aplicará en la extensión mínima de la prevista por el precepto dada su escasa gravedad, con una cuota diaria de 6 euros, puesto que así lo permiten las posibilidades económicas del denunciado, en atención a sus ingresos mensuales y a la ausencia de cargas.

CUARTO.- Establece el artículo 53.1 del Código Penal que si el condenado no satisficiere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de una día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

QUINTO.- Las costas del procedimiento han de ser impuestas al responsable de la falta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el artículo 123 del Código Penal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que ABSUELVO a D. Mustapha Harbi de las faltas de lesiones y daños.

Que CONDENO a D. Mustapha Harbi como autor de una falta de desobediencia leve a la autoridad del Art. 634 del Código Penal a la pena de 10 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, lo que suma un importe de 60 euros.

Se imponen asimismo al condenado las costas del procedimiento.

Para el supuesto de que el condenado no satisficiere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Notifíquese la presente sentencia al Ministerio Fiscal y a los implicados, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a la causa, la pronuncio, mando y firmo

PUBLICACIÓN: La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su documentación escrita, en Murcia, a día 21 de septiembre de 2006. Doy fe que obra en autos.

Instrucción número Seis de Murcia

15391 Procedimiento número 122/2006.

Juicio de Faltas 122/2006

Número de Identificación único: 30030 2 0004793/2006

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 122/2006/AY se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mohamed Chazhd, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a dos de noviembre de dos mil seis.

El Secretario.

Sentencia Número 429/2006-AY

En Murcia a día veintiocho de junio del año 2006, Andrés Carrillo de las Heras, Magistrado-Juez del

Juzgado de Instrucción número seis de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio penal de faltas número 122/2006-AY (al que se han acumulado los autos de juicio de faltas 124/2006 y 125/2006), sobre falta de imprudencia leve con resultado de lesiones en el ámbito de la circulación de vehículos a motor, sin la asistencia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, en nombre de S. M. El Rey de España, ha dictado la presente resolución.

Antecedentes de hecho

Primero: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de denuncias formuladas por parte de Don Badre Haidara, de Ahmed Haidara (en representación del menor de edad Boichra Haidara) y de Ahmed Haidara (en representación del menor de edad Rabie Haidara), en fecha las tres de ellas del 25 de Enero del año 2006 y ante el Registro General de estos Juzgados de Murcia, por un accidente de circulación ocurrido en este partido judicial de Murcia (en concreto, en la carretera de El Palmar), por hechos calificados posteriormente por medio de Autos de fecha 7-11-20016 como una supuesta falta de imprudencia leve con resultado lesiones, contra Don Mohamed Chahid.

Segundo: Citadas en tiempo y forma las partes a juicio para el día treinta de Mayo del año en curso, comparecieron la parte denunciante Don Badre Haidara y Don Ahmed Haidara (en representación de los menores de edad Boichra Haidara y Rabie Haidara) (asistida por el Sr. Letrado Romero Pérez, que actuaba en sustitución de su compañero el Sr. Sanmartín Aisa), no compareciendo el denunciado Don Mohamed Chahid ni el citado como responsable civil subsidiario Don Abdelale Zelmat.

Compareció igualmente la compañía de seguros «AXA» (siendo defendida en ese acto por el Letrado Sr. Don Juan Laporta) y el Consorcio de Compensación de Seguros (asistido por el Sr. Letrado Pérez Frutos).

Tercero: En fase de conclusiones, la acusación particular interesó la condena penal de la persona denunciada, Don Mohamed Chahid, por una falta del artículo 621.3.º del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, y con el pago de las indemnizaciones que obran en el acta del juicio (instando, en concreto y en primer lugar para Don Badre Haidara, 343'21 euros por sus siete días de incapacidad temporal a razón de 49'03 euros al día, más 1.399'20 euros por los restantes 53 días de curación no incapacitante a razón de 26'40 euros diarios, más 747 euros por gastos médicos y de rehabilitación, en segundo lugar para el menor de edad Rabie Haidara 1.225'75 euros por sus 25 días de impedimento a razón de 49'03 euros al día más 924 euros por los 35 días restantes de curación no incapacitante a razón de 26'40 euros diarios y más 747 euros por sus gastos médicos y de rehabilitación, y las mismas cifras exactamente para el también menor de edad Boichra Haidara) con la responsabilidad civil directa de la aseguradora «AXA», y subsidiariamente del Consorcio de Compensación de Seguros.

La defensa de «AXA» interesó la absolución de su patrocinada, por entender que no existía aseguramiento con su entidad del vehículo causante del siniestro y a la fecha del mismo.

La defensa del Consorcio de Compensación de Seguros interesó su absolución por considerar que debía correr con lo relativo a este siniestro la entidad «AXA».

Cuarto: La persona presunta responsable de los hechos enjuiciados no ha permanecido detenida por esta causa.

Quinto: En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las formalidades, garantías y prescripciones legales, salvo determinados plazos procesales por el cúmulo de asuntos pendientes de tramitación y resolución ante este Juzgado, los repetidos periodos de guardia por los que ha debido de pasar este Juzgado, y la imposibilidad de mayor celeridad en un Juzgado donde se deben de respetar los principios legales de inmediación penal y de debida motivación de las resoluciones.

Hechos probados

Primero: Sobre las 20:15 horas del día diez de Octubre del año 2005, y en el cruce entre la calle Júpiter y la carretera de El Palmar (término municipal de Murcia) se produjo una colisión entre vehículos.

En concreto colisionaron el vehículo marca Seat modelo Toledo con matrícula española MU-5288-BC (que circulaba por la carretera de El Palmar, llegando a la altura de esa intersección tras haber rebasado un anterior cruce semafórico con su semáforo en fase verde), propiedad de Don Ahmed Haidara y conducido por este último, asegurado con la compañía «Mapfre» y ocupado por Don Badre Haidara y por los menores de edad Rabie Haidara y Boichra Haidara), y el vehículo marca Ford modelo Orión (que iba por la calle Júpiter), con placas de matrícula A-2319-CB y conducido por Don Mohamed Chahid, propiedad de Don Abdelale Zelmat. Este golpe se produjo como consecuencia de no respetar don Mohamed Chazhd la señal de «Stop» que le obligaba a detenerse y ceder el paso a los vehículos que circulaban por la carretera de El Palmar.

Segundo: A consecuencia de este choque, Boichra Haidara resultó con lesiones, en concreto con un esguince cervical, resultancias lesivas de las que ha tardado en curar, según informe forense de sanidad de fecha 23-III-2006, sesenta días, veinticinco de ellos de incapacidad para sus ocupaciones habituales, y ninguno de ellos de hospitalización, sanando sin secuela alguna y precisando para su curación de tratamiento médico-rehabilitador.

Del mismo modo, Rabie Haidara resultó con lesiones, en concreto con un esguince cervical, resultancias lesivas de las que ha tardado en curar, según informe forense de sanidad de fecha 23-III-2006, sesenta días, veinticinco de ellos de incapacidad para sus ocupaciones habituales, y ninguno de ellos de hospitalización, sanando sin secuela alguna y precisando para su curación de tratamiento médico-rehabilitador.

Por su parte, Don Badre Haidara resultó con lesiones, en concreto con un esguince cervical, resultancias lesivas de las que ha tardado en curar, según informe forense de sanidad de fecha 23-III-2006, sesenta días, siete de ellos de incapacidad para sus ocupaciones habituales, y ninguno de ellos de hospitalización, sanando sin secuela alguna.

El vehículo conducido por Don Mohamed Chahid había tenido póliza de seguro concertada con la entidad «AXA», con número de póliza 3224332, e inició su aseguramiento con esa aseguradora en fecha 16-VI-2004 y por plazos anuales, habiéndose satisfecho la primera prima anual, y extendiéndosele un documento de aseguramiento posterior con vigencia desde el 26-V-2005 hasta el 26-V-2006, que fue posteriormente impagado, sin que exista constancia en autos de que para la fecha del accidente (10-X-2005) se hubiere comunicado de forma fehaciente y de manera que recibiera esa comunicación al tomador de ese seguro (Toufiq Bouallaga) que «AXA» dejaba sin efecto la cobertura del vehículo por impago de este segundo recibo.

Fundamentos jurídicos

Primero: El modo de ocurrencia del accidente en el presente caso es, a entender de este juzgador, claro del solo examen del atestado policial unido a las presentes actuaciones, del que se desprende como dato objetivo la existencia de un cruce entre dos vías públicas, una de las cuales es sin duda la preferente, a saber, aquella por la que circulaba Don Badre Haidara, y la segunda de las cuales tiene al llegar a esa intersección una señal de Stop, que obliga a respetar la prioridad absoluta de paso de los usuarios que circulan por la vía a la que se trataba de acceder por parte de Don Mohamed Chahid y a extremar las precauciones a fin de no provocarse inmisiones en el correcto desarrollo de la circulación preferente, como la que lamentablemente se ha producido en el presente caso.

Segundo: Este extremo no ha podido ser contrastado con el denunciado, que ha optado por no comparecer al acto del juicio, mas es claro que de los datos objetivos que se pueden desprender del atestado (posición del choque entre los dos vehículos, deducido en el croquis del atestado por los restos de infraestructura que quedaron de los turismos en el lugar de la colisión y confirmado por los lugares de los vehículos en los que se objetivaron daños por los agentes actuantes) se debe de sustentar la versión, manifestada a los agentes verbalmente en ese acto de su comparecencia, en el sentido de haber rebasado el Stop que le vinculaba el denunciado y pretender girar a la izquierda (véase la posición de su vehículo, ya no tendente a incorporarse a la carretera de El Palmar sino a cruzar la misma de un sentido de la marcha hacia el otro) a pesar de la línea continua que en ese lugar se encuentra.

Tercero: Por todo lo anterior, se puede tener por desvirtuada la presunción de inocencia del artículo 24-2.º de la Constitución Española, y procede condenar a Don Mohamed Chahid como autor responsable de una falta de imprudencia leve con resultado lesiones del artículo 621-3.º del Código Penal, imponiéndole una pena de multa de veinte días de multa con una cuota diaria de 3 euros.

La multa de veinte días no es la máxima legal (de treinta días esta última), y es aplicable al caso habida cuenta de la entidad de la acción, omisiva de deberes de cuidado, que protagoniza Don Mohamed Chahid, no imponiéndose mayor pena de multa ni la privación del derecho a conducir vehículos a motor o ciclomotores (que puede llegar hasta al año) por mero respecto al principio acusatorio en causa penal, dado que ninguna parte acusadora ha interesado mayor ni distinta pena.

Y esta cuota de 3 euros, entre los 2 euros y los 400 euros del artículo 50 del Código Penal, se estima más que reducida mas en todo caso pertinente en el presente supuesto.

En este sentido, la cuota mínima de 2 euros es sólo para personas que rocen la miseria o la indigencia (así, Sentencia de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca de 6 de marzo del año 2000, que refiere, respecto a la cuota mínima, el que «siendo esta la cantidad que el Código reserva para aquellos culpables, como es el caso de la recurrente, que carecen de recursos económicos con que hacer frente a su pago o que son indigentes», hay que reservar esta cuota mínima para este tipo de personas sin medios económicos algunos), circunstancias que en modo alguno se aprecia que se den, ni de lejos, en la persona condenada en estos autos (desde luego tiene teléfono móvil y se lo puede costear, como puede también hacerlo con la conducción de un vehículo matriculado en la provincia de su residencia), mas no pudiéndose imponer cuota diaria de multa superior por ignorarse mayores datos acerca de la solvencia del condenado penalmente.

Y debiendo tenerse en cuenta, en relación con la nimia multa impuesta de 60 euros en total, la responsabilidad personal subsidiaria establecida en el artículo 53 del Código Penal para el caso de impago (voluntario o en vía de apremio) de esta sanción pecuniaria, que se deja establecida en un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas y a cumplir en régimen de localización permanente por medio de oficio a librar a los servicios sociales del Centro Penitenciario de residencia del reo.

Cuarto: De acuerdo con el artículo 109 del Código Penal, en relación con los artículos 110 a 122 del mismo

cuerpo legal, toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, por lo que el condenado en la presente causa deberá indemnizar de sus daños y lesiones a la ofendida por la falta cometida.

En este caso, procede la indemnización a favor de los perjudicados, Don Badre Haidara y los menores de edad (representados por su padre Don Ahmed Haidara) Boichra Haidara y Rabie Haidara, con la responsabilidad civil directa y solidaria de la persona condenada penalmente, en este caso de Don Mohamed Chahid y de la compañía de seguros «AXA» (esta última en base a los artículos 73 a 76 de la Ley de Contrato de Seguro y 117 del Código Penal, junto con el artículo 13.2 del Real Decreto 7/2001, de 12 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre la Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, todo ello en relación con el artículo 15 de la Ley de Contrato de Seguro), y sin la responsabilidad civil subsidiaria de Don Abdelale Zelmat como propietario del vehículo conducido por el reo al no haber sido instada esta responsabilidad subsidiaria (por no quebrantar el principio dispositivo que rige en toda condena a indemnización civil).

Es objeto de cuestión por parte de «AXA» y del Consorcio de Compensación de Seguros quién debe de hacerse cargo de las indemnizaciones reclamadas directamente a esas entidades de aseguramiento por la perjudicada directamente por el siniestro. En base a la documentación aportada a las actuaciones por la misma «AXA» en su escrito incorporado al acto del juicio, junto con los datos que se apreciaron por los agentes actuantes y que reflejaron en el atestado (es obvio que por exhibición del segundo documento , anual de aseguramiento del turismo A-2319-CB con «AXA», pues no existiría otro modo de que los Policías Locales pudieren in situ recabar todos esos datos sin haberlos leído del escrito respectivo) se puede colegir un dato esencial, a saber, que el vehículo propiedad de Don Abdelale Zelmat inició su aseguramiento con esta aseguradora en fecha 16-VI-2004 y por plazos anuales (de hecho la primera anualidad fue abonada, pues indica esa aseguradora que, según sus archivos, tuvo seguro en vigor hasta el 16-VI-2005), todo ello antes del impago de la segunda prima anual que se fijó para el periodo del 26-V-2005 al 26-V-2006 (las diferencias de días entre el principio del segundo periodo y el final del primero son fácilmente explicables en este supuesto, como en la mayoría, en los que una es la fecha en que con el agente de seguros se concierta un contrato que ha de ser remitido a la central correspondiente de la compañía aseguradora y otra es la fecha, días después, en que el seguro finalmente se emite a favor del concreto asegurado).

Lo anterior permite, efectivamente, concluir con el Consorcio de Compensación de Seguros que la cobertura de esa póliza con «AXA» del vehículo propiedad de Don Abdelale Zelmat y pilotado por Don Mohamed Chahid a fecha 10-X-2005 sigue en vigor frente a los terceros perjudicados ajenos a la relación interna aseguradora, en base a lo expuesto en el artículo 15.2 de la Ley de Contrato de Seguro. Así se ha pronunciado la jurisprudencia provincial en reiteradas sentencias, y por todas se extractará la Sentencia de la Audiencia Provincial de Alicante de fecha 26 de junio del año 2002 (Sección Tercera), que refiere lo siguiente:

«Como se argumenta en la sentencia combatida, el art. 15 de la Ley de contrato de Seguro establece que en caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del asegurador queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si el asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima se entenderá que el contrato queda extinguido.

Si el siniestro acaece en el período en el que la cobertura aseguratoria está en suspenso (período que comprende: desde un mes después del día del vencimiento hasta los seis meses siguientes al vencimiento de la prima) el efecto suspensivo se produce en toda su plenitud respecto del asegurado, no siendo oponible la suspensión respecto del perjudicado que ejercita la acción directa frente a la aseguradora, sin perjuicio del derecho de repetición de ésta frente a su asegurado. Como manifiesta el art. 76 de la Ley del Contrato de Seguro, la acción directa es inmune a las posibles excepciones del asegurador contra el asegurado. Por tanto, la suspensión del contrato de seguro no puede ser aducida y opuesta al tercero perjudicado, no respondiendo, por tanto, el Consorcio de Compensación durante dicho período, al no haberse extinguido la relación aseguratoria v encontrándose el vehículo asegurado.

Si por el contrario y el siniestro acaece transcurridos los referidos seis meses, sin que la aseguradora haya reclamado el pago, como ocurre en el caso de autos, el contrato de seguro se ha extinguido, conforme a lo dispuesto en el artículo mencionado y responderá el Consorcio al encontrarnos ante un vehículo no asegurado.».

En el supuesto que nos ocupa, lo cierto es que el anterior periodo anual venció el día 16-VI-2005 según la propia aseguradora, y el plazo de un mes de suspensión de la cobertura de la póliza desde su vencimiento terminó el 16-VII-2005, si bien el plazo semestral referido por el ya meritado precepto concluiría en fecha 16-XII-2005, por lo que habiendo acaecido el siniestro con fecha 10-X-2005, dentro de este periodo comprendido entre el fin del primer mes posterior al vencimiento de la anterior póliza y el final del semestre posterior a ese vencimiento, frente a los perjudicados que ejercitan la acción directa contra la aseguradora ésta sigue respondiendo civilmente como si la cobertura estuviere plenamente en vigor, sin perjuicio de las posibles repeticiones de la entidad «AXA» contra la persona tomadora del seguro, la persona propietaria del vehículo y contra el conductor de este turismo causante del siniestro circulatorio de autos aquí enjuiciado.

En conclusión, se debe de establecer la obligación de indemnizar a los perjudicados que ejercitan frente a esta aseguradora la acción directa de reclamación de sus daños y perjuicios a cargo de la referida «AXA», sin perjuicio de las acciones internas que puedan caber a unos y a otros conforme a lo referido en el párrafo anterior-in fine.

Quinto: En cuanto al montante concreto de la indemnización a pagar, se partirá de los tres informes del Sr. Médico - Forense incorporados a las actuaciones, de fecha 23-III-2006, no cuestionados por parte alguna de las que se encuentran personadas en la causa.

Sexto: Para la valoración de la incapacidad temporal y las secuelas, se aplicarán las cifras actualizadas del Anexo que acompaña al Real Decreto-Legislativo 8/2004 según Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de fecha 24-1-2006 (B.O.E. de fecha 3-11-2006), normativa vigente a la fecha del presente acto del juicio, baremo actualizado cuya aplicación no se discute por parte alguna reclamada en el acto del juicio (las defensas se limitan a cuestionar su obligación de indemnizar por estar o no en vigor sus obligaciones frente a terceros, mas no refieren otra cosa, como se debería de hacer en el juicio oral si se quiere que se tenga por impugnado algún documento médico, alguna partida concreta reclamada, algún informe forense o alguna cifra de gastos de las peticionadas).

No existiendo, como se ha referido, impugnación de tipo alguno, ni siquiera respecto del montante global instado para cada leso ni de las facturas de atención sanitaria que reclaman, y siendo las cifras por las que se insta la condena efectivamente (y como se refleja más detalladamente en el antecedente de hecho tercero, primer párrafo), se llega a las cifras de 2.499'41 euros a favor de Don Badre Haidara, y de 2.896'75 euros a favor de cada uno de los dos menores, Rabie Haidara y Boichra Haidara.

Séptimo: En cuanto a la aplicación de intereses moratorios para la aseguradora, del artículo 20- 3.ª, 6.ª y 7.ª de la Ley de Contrato de Seguro en relación con la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, lo cierto es que la entidad «AXA» no ha cumplido con los requisitos legales para enervar el pago de intereses moratorios en los tres meses que, a partir del siniestro, le da la Ley para poder pagar o consignar lo adeudado, o la cantidad mínima que estime que adeude, mas siempre en el referido plazo trimestral, no habiendo probado la aseguradora en modo alguno que la recepción de noticia del siniestro se haya demorado de moro relevante (mas al contrario, apareciendo del escrito, presentado en fecha 11-IV-2006 por la parte denunciante que estuvo tratando desde que comenzó el procedimiento de la indemnización a pagar por «AXA» y que ésta se escudó en todo momento en su falta supuesta de necesidad de abono de cifra alguna) y no existiendo, por el mero hecho de que se discuta el deber de responder de las resultas de este accidente, circunstancias excepcionales que justifiquen ex artículo 20, regla 8.ª de esa ley de Contrato de Seguro (pues en todo caso sí que se ha tenido la posibilidad de consignar judicialmente, lo que no se ha hecho en importe alguno).

Estos intereses moratorios en concreto serán los intereses referidos en las disposiciones legales mentadas, esto es, procede la condena a la empresa «AXA» al pago del interés legal anual del dinero vigente en el momento del devengo del interés moratorio, incrementado en un 50%, y que se entiende producido por días, de modo que se trata de tres devengos paralelos, sobre las cantidades objetos de condena civil por principal a favor de Don Badre Haidara, de Boichra Haidara y de Rabie Haidara (respectivamente de 2.499'41 euros, de 2.896'75 euros y de 2.896'75 euros), desde la fecha del siniestro (10-X-2005), tipo de interés que, llegado en su casa el día 10-X-2007 (dos años tras el siniestro) se sustituirá, en su caso, directamente v para todo el devengo de estos intereses desde un principio, por imperativo legal, por el interés del 20% anual.

En cuanto al término final de este devengo, con arreglo al artículo 20-7.ª de la Ley de Contrato de Seguro, será la fecha en la que se satisfagan íntegramente las cantidades objeto de condena por principal en esta litis a las personas perjudicadas, Don Badre Haidara y los menores de edad Boichra Haidara y Rabie Haidara, o se consignen esos importes judicialmente con expresa mención de su destino para entrega a esos tres perjudicados.

Octavo: Conforme a los artículos 123 y 124 del Código Penal, las costas se entienden impuestas por la Ley a todo responsable criminal de delito o falta, no imponiéndose en ningún caso a los presuntos responsables que fueren absueltos, conforme al artículo 240-2.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que en este caso se imponen las costas procesales a la persona condenada penalmente, Don Mohamed Chahid.

A la vista de todo lo expuesto,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Don Mohamed Chahid como autor responsable de una falta de imprudencia leve con resultado lesiones del artículo 621-3.º del Código Penal, a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de tres euros, con la responsabilidad personal legal subsidiaria en caso de impago de la multa impuesta (total de 60 euros de multa).

1.º) A Don Badre Haidara, en la cifra de principal de 2.499'41 euros.

2.º) A Boichra Haidara, en el importe de principal de 2.896'75 euros.

3.º) A Rabie Haidara, en el importe de principal de 2.896'75 euros.

Y que debo condenar y condeno a Don Mohamed Chahid a indemnizar (con la responsabilidad civil directa y solidaria de la compañía de seguros «AXA»):

Y todo ello con el devengo de intereses moratorios a cargo de la entidad aseguradora «AXA» y a favor de los tres referidos del modo expuesto en los dos últimos párrafos del séptimo fundamento jurídico de esta Sentencia

Por último, con imposición del pago de las costas de esta litis a la persona condenada penalmente, Don Mohamed Chahid, del modo referido en el octavo fundamento jurídico de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma.

Llévese testimonio de esta Sentencia a los autos de su razón, y consérvese el original en el libro de sentencias penales de este Juzgado.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo improrrogable de cinco días desde su notificación, a interponer ante este Juzgado para resolver por la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su documentación escrita, en Murcia, a día 28-VI-2006. Doy fe que obra en autos.

De lo Social número Dos de Murcia

15413 Demanda 818/2006.

N.I.G.: 30030 4 0005866 /2005 01000

N.º Autos: Demanda 818/2005

N.º Ejecución: 23 /2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Tipografía López S.A.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 23/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mateo Martínez Martínez contra la empresa Tipografía López, S.A., sobre ordinario, con fecha 28 de junio de 2006, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta; visto que el ejecutado Tipografía López, S.A. en los presentes autos tienen inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos cuyos datos registrales conocidos son los siguientes:

Finca de Blanca n.º 5432, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 887, libro 86, folio 103.

Líbrese Mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Cieza número Uno, haciéndosele constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados inmuebles, e, igualmente, que deberá notificar los ulteriores asientos que puedan afectar al embargo, todo ello de conformidad con lo establecido en el articulo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, y hágaseles saber que frente a la misma cabe Recurso de Reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Lo manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tipografía López, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

15405 Demanda 771/2006.

N.I.G.: 30030 4 0004893 /2006 07410

N.º Autos: Demanda 771/2006

Materia: Ordinario.

Demandante: Alberto García Ramírez

Demandado: Alberto López Martínez

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alberto García Ramírez contra Alberto López Martínez, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 771/2006 se ha acordado citar a Alberto López Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/12/06 a las 11,15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia

de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alberto López Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en/el tablón de anuncios.

En Murcia a trece de noviembre de dos mil seis.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

15408 Demanda 859/2006.

N.I.G.: 30030 4 0005608/2006 07410

N.º Autos: Demanda 859/2006.

Materia: Despido.

Demandado: Industrias Gráficas Corinto S.A.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 859/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Isabel Rodríguez Sánchez contra la empresa Industrias Gráficas Corinto S.A., sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día veintiuno de diciembre a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Industrias Gráficas Corinto, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 13.11.06.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

15411 Demanda 598/2004. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0004336 /2004 01000

N.º Autos: Demanda 598/2004.

N.º Ejecución: 16/2005.

Materia: Ordinario.

Demandado: Valmur 2005, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 16/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Gil Ruiz, Carlos Galera García, José Costa Medina, contra la empresa Valmur 2005, S.L, sobre ordinario, se ha dictado auto de subrogación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 4.747,21 euros.»

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Valmur 2005, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a seis de noviembre de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Alicante

15412 Procedimiento 823/06.

Procedimiento: 823/06

Señalamiento: 18-12-06

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Dos de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 823/06 se sigue procedimiento en reclamación de responsabilidad empresarial por accidente de trabajo a instancia Juan Simón Segovia Hernández contra Loymar Building, S.L, y otros en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 18 diciembre 2006 a las 11,30 horas, e ignorándose el actual paradero de las empresas Loymar Building, S.L, Wagih Farahat Ibrahim Hershmat, Heshmat Obras y Reformas, S.L. y Alonso y Wagih Construcción, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Cartagena por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole

que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a 24 de octubre de 2006.—Ante mí.

De lo Social número Seis de Alicante

15410 Cédula de citación. Autos sobre prestaciones numero 697/06.

El Iltmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social numero Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre prestaciones numero 697/06, instados por Mutual Midat Cyclops se ha acordado citar a la parte demandada Estructuras Sol y Casa, S.L.L., TGSS, INSS, a fin de que el próximo día catorce de marzo de dos mil siete a las 9.15 H. horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a demandada Estructuras Sol y Casa S.L.L., Fulgencio Valero Llorca, Ginés Lardin San José, Abdellah Khettou, Bonifacio Armero González, El Basri Abdenazzek, Serhiy Koreikko, Francisco Andreo Ortiz, Prince Bartolo Okiroafo Onwuchuruba, Ángel García García, Marco Segura Tomás, Antonio Maroto Borreguero, Juan Miguel Montesinos Díaz, José Ataulfo González Licecín, Andrei Kovalenko, José Manuel Sánchez Pérez, Ahmed Lagraf, y Francisco J. Sánchez Acevedo expido y firmo el presente edicto en Alicante, a dos de noviembre de dos mil seis.—El Secretario.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

15673 Expediente de Modificación Estructural número 13.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de noviembre de dos mil seis, acordó someter a información pública como Avance, el expediente de Modificación Estructural n.º 13 de la revisión de las NN.SS. de Planeamiento vigentes, a instancia de la mercantil "Betunes y Obras, S.L."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo, sitas en la Casa Consistorial de esta localidad.

Fuente Alamo de Murcia, 20 de noviembre de 2006.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Molina de Segura

15703 Anuncio de licitación contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000218/2006-1010

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Suministro de un vehículo todoterreno tracción 4 x 4 de 174 cv.

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de entrega: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 35.496 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: Se considera suficiente la garantía ofertada por el concesionario del vehículo.

6.- Obtención de documentación e información.

Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388 534 / 968 388 521

Fax: 968 388 502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es/contratacion

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula decimoprimera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura a 24 de noviembre de 2006.—El Alcalde, P.D.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Pozo de Santiago, Yecla

15601 Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19,20,21 de nuestros Estatutos, por la presente se le cita a Vd., para que asista a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de diciembre de 2006, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, en la Casa de la Cultura, sita en la C/ España 37, para tratar y tomar acuerdos sobre el siguiente:

Orden del día

1) Lectura y aprobación si procede del Acta de la Asamblea Anterior.

2) Examen discusión y aprobación del balance y cuenta de resultados de la Comunidad correspondiente al ejercicio 2005/2006.

3) Informe de gestión.

4) Aprobación si procede ante la Consejería de Agricultura Agua y Medio Ambiente, de nueva petición de ayuda económica, para el Plan de Mejora.

5) Someter a la aprobación de la Asamblea, el cambio del sistema de financiación de los gastos fijos de la Comunidad.

6) Designación de tres comuneros, para la aprobación del Acta de la Asamblea.

7) Ruegos y preguntas.

Yecla, 14 de noviembre de 2006.—El Presidente, Vicente Gandía Muñoz.

Notaría de don Carlos de Andrés

15580 Exceso de Cabida de finca inscrita.

Yo, Carlos de Andrés-Vázquez Martínez, notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alcantarilla, Distrito Notarial de Murcia, y despacho profesional en Calle Eusebio Martínez, 2, Entresuelo, TF. 968 800 900.

Hago constar: Que en la Notaría a mi cargo se tramita acta de presencia y notoriedad complementaria de Título Público de adquisición para Inmatriculación de Exceso de Cabida de Finca Inscrita, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento Notarial, artículo 203 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 53 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y artículo 298 del Reglamento Hipotecario, y sus complementarios, instada por la mercantil Promociones Riconio, S.L., con C.I.F. número B-30557805, y con domicilio social en Alcantarilla (Murcia) Calle Pasos, número 1, piso 3.º; con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que, con relación a la finca que a continuación se describe:

La mercantil Promociones Riconio, S.L., con C. I. F. número B-30557805 es tenida como dueña de la finca en el término municipal de Alcantarilla, y asimismo con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que la finca referida presenta la mayor cabida declarada frente a la menor cabida que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

Finca a que se refiere el acta:

Descripción:

Urbana.- Un Edificio destinado a Nave Industrial o Almacén, de solo planta baja, (en el término de Alcantarilla, sito llamado de Rambla de Don Juan, en la calle Huesca, sin número, y señalada con el número 6 en la calle Perito Agrícola Juan López, según consta en Catastro); su cubierta de uralita. Ocupa la total superficie de solar y construida, en la que se ubica un pequeño cuarto de aseo, de mil veintiún metros cuadrados (1.021 M^2). Todo linda: Este o Frente, la calle de su situación, esto es calle Huesca; Derecha entrando o Norte, otra calle Navarra; Izquierda o Sur, calle Perito Agrícola Juan López; y Oeste o Fondo, José Beltrán Belmonte.

Titulo: La finca descrita pertenece en pleno dominio a la mercantil Promociones Riconio, Sociedad Limitada, por compra a los cónyuges don Francisco Pellicer López y doña Juana López Sánchez, los cónyuges don Juan Antonio Pellicer López y doña Fabiola Arnau Cuenca, los cónyuges don Enrique Pellicer López y doña Luisa Sánchez Sandoval y los cónyuges doña Francisca López Aroca y don Juan Antonio Pellicer Martínez, en escritura autorizada por mí en Alcantarilla, en fecha 24 de marzo de 2006, protocolar 1.435.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, al Tomo 569, libro 492, folio 202, finca número 7.381, inscripción 10.ª, con una cabida de novecientos veintitrés metros cuadrados (923 M^2).

Referencia catastral: 6449101-XH-5064-G-0001-GJ.

Extensión y linderos:

1.º La requirente y actual propietaria, la mercantil Promociones Riconio, S.L., por medio de sus representantes, asevera en el Acta, bajo juramento y bajo pena de falsedad en documento público la certeza de los hechos que se narran, y que dicha finca presenta una extensión superficial real de mil veintiún nos cuadrados (1.021 M^2).

2.º Que dicha extensión se halla comprendida entre los linderos siguientes:

Este o Frente, la calle de su situación, esto es calle Huesca; Derecha entrando o Norte, otra calle Navarra; Izquierda o Sur, calle Perito Agrícola Juan López; y Oeste o Fondo, José Beltrán Belmonte.

1.- El título público de compraventa citado anteriormente, del que resulta que la descripción de la finca y demás circunstancias expresadas.

2.- Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de la que resulta catastrada la citada finca a favor de la mercantil propietaria, y en la que consta por una superficie solar de mil veintiún metros cuadrados (1.021 M^2).

3.- Certificación de dominio y cargas de la finca registral expedida por la Registradora de la Propiedad Alcantarilla, acreditativa de no hallarse inscrita, con la descripción y titularidad consignada, la referida finca cuya inscripción de exceso de cabida se pretende.

4.- Informe certificado por técnico competente, con plano de situación por él extendido a la escala de Catastro, que asigna a la finca la medida superficial de mil veintiún metros cuadrados (1.021 M^2).

Notificación:

Por medio del presente yo, el Notario, notifico a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, y en especial a los colindantes reseñados, para que en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de esta publicación puedan comparecer en la Notaría a mi cargo, sita en Calle Eusebio Martínez, número 2, Entresuelo, de Alcantarilla (Murcia), con objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

En Alcantarilla, 24 de octubre de 2006.—El Notario.